



Menú principal

INICIO

NOTICIAS

DIPUTADOS

COMISIONES

LEYES

Estado Completo

Acordados

Agenda Legislativa

Buscador de leyes

Decoraciones

Constituyente

Créditos

Informes Especiales

Ley Habilitante

Memoria y Cuenta

Ministerios

Combramientos

SESIONES

ORGANIZACIÓN

DIRECTORIO DE

MEDIOS

TELÉFONOS AN

GACETAS OFICIALES

Asamblea Contituyente del 1999-11- 06 00:00:00



Sábado, 06 de Noviembre de 1999 - 00:00:00

Archivo PDF

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Presidente: LUIS MIQUILENA

Primer Vicepresidente: ISAÍAS RODRÍGUEZ

Segundo Vicepresidente: ARISTOBULO ISTURIZ

Secretario: ELVIS AMOROSO

Subsecretario: ALEJANDRO ANDRADE

Sesión Ordinaria del día martes 6 de noviembre de 1999

[[SUMARIO]]SUMARIO

1

[[1.-Apertura de la sesión.]]Orden del Día

EL PRESIDENTE.-Sírvasse informar si hay quórum, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-Hay quórum, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Se declara abierta la sesión. (11:35 p.m.)

Sírvasse leer el Orden del Día, ciudadano Secretario.

DOCUMENTOS DE
INTERÉS
AGENDA
CORREO AN
GALERIA DE ARTE
SEÑAL EN VIVO
UBICACION
LICITACIONES

2

[[2.-Único:Continuación de la primeradiscusión del anteproyecto de Constitución.]] EL SECRETARIO.-Continuación de la primera discusión del anteproyecto de Constitución.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Sírvase leer el artículo correspondiente, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO. -(Lee):

Sección Tercera

Del Gobierno y la Administración

del Poder Judicial

Artículo 302.- Corresponde al Tribunal Supremo de Justicia la dirección, el gobierno y la administración del Poder Judicial, la inspección y vigilancia de los tribunales de la República y de las defensorías públicas. Igualmente le corresponde la elaboración y ejecución de su propio presupuesto y del presupuesto del Poder Judicial.

La jurisdicción disciplinaria judicial estará a cargo de los tribunales disciplinarios que determine la ley.

El régimen disciplinario de los magistrados y jueces estará fundamentado en el Código de Ética del Juez Venezolano que dictará la Asamblea Nacional. El procedimiento disciplinario será público, oral y breve, conforme al debido proceso, en los términos y condiciones que establezca la ley.

Para el ejercicio de estas atribuciones, el Tribunal Supremo en pleno creará una Dirección Ejecutiva de la Magistratura, con sus oficinas regionales.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Elio Gómez Grillo.

CONSTITUYENTE GÓMEZ GRILLO (ELIO).-Ciudadano Presidente. La Comisión lo admite

exactamente igual a como está propuesto.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Si ningún orador va a intervenir, se cierra el debate. Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar el artículo 302, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobado.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Artículo 303.- La ley establecerá la autonomía y organización, funcionamiento, disciplina e idoneidad del servicio de defensa pública, con el objeto de asegurar la eficiencia del servicio y de garantizar los beneficios de la carrera del defensor.

Es Todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Elio Gómez Grillo.

CONSTITUYENTE GÓMEZ GRILLO (ELIO).-Ciudadano Presidente. La Comisión lo concibe exactamente a como está propuesto.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Si ningún orador va a intervenir, se cierra el debate. Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar el artículo 303, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobado.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Artículo 304.- La ley regulará la organización de circuitos judiciales así como la creación y competencias de tribunales y cortes regionales a fin de promover la descentralización administrativa y jurisdiccional del Poder Judicial.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Elio Gómez Grillo.

CONSTITUYENTE GÓMEZ GRILLO (ELIO).-Ciudadano Presidente. La comisión lo concibe exactamente a como está propuesto.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Si ningún orador va a intervenir, se cierra el debate. Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar el artículo 304, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobado.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Artículo 305.-El Comité de Postulaciones Judiciales es un órgano del Poder Ciudadano para la selección de los candidatos a ser designados magistrados del Tribunal Supremo de Justicia.

“Igualmente asesorarán a los colegios electorales judiciales para la elección de los jueces de la jurisdicción disciplinaria. El Comité de Postulaciones Judiciales estará integrado por representantes de los diferentes sectores de la sociedad de conformidad con lo que establezca la ley.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Elio Gómez Grillo.

CONSTITUYENTE GÓMEZ GRILLO (ELIO).-Ciudadano Presidente. La comisión no formula ninguna objeción.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Si ningún orador va a intervenir, se cierra el debate. Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar el artículo 305, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobado.

Siguiente artículo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Artículo 306.-En ningún caso podrá ser negada la extradición de los responsables de los delitos de deslegitimación de capitales, drogas, delincuencia organizada internacional, hechos contra el patrimonio público de otros estados y contra los derechos humanos. No prescribirán las acciones judiciales dirigidas a sancionar los delitos contra los derechos humanos o contra el patrimonio público o el tráfico de estupefacientes. Asimismo, previa decisión judicial, serán confiscados los bienes provenientes de las actividades relacionadas con tales delitos.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE-Tiene la palabra el constituyente Elio Gómez Grillo.

CONSTITUYENTE GÓMEZ GRILLO (ELIO).-Ciudadano Presidente: La Comisión propone una adición donde la proposición original dice “En ningún caso podrá ser negada la extradición de los responsables de los delitos...” la comisión incorpora el sustantivo “extranjeros” antes de la palabra “responsables”. O sea que quedará de la siguiente manera: “En ningún caso podrá ser negada la extradición de los extranjeros responsables de los delitos...”.

Se propone esta adición debido a que ya se aprobó negar la extradición de venezolanos.

Es todo. Ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consideración el artículo con la adición que ha propuesto la comisión. Tiene la palabra el constituyente Leonel Jiménez Carupe.

CONSTITUYENTE JIMÉNEZ CARUPE (LEONEL).-Ciudadano Presidente. Propongo a la Asamblea agregar un aparte a este artículo, razonando lo siguiente: A estos delitos por lo general están involucrados personas con mucho poder económico y a veces político, y frecuentemente los procedimientos que se utilizan para castigar a las personas responsables de esos delitos, son procedimientos largos, tortuosos, donde se valen de muchos artificios legales para lograr la impunidad y especialmente para burlar la justicia, quedándose –por ejemplo en el caso de los grandes corruptos– con los bienes que se han apropiado ilícitamente del patrimonio público.

Por tal razón, propongo un agregado a este artículo 306 que dice así: “El procedimiento referente a los delitos antes mencionados, será público, oral y breve, respetándose el debido proceso, estando facultada la autoridad judicial competente para dictar preventivamente las medidas cautelares pertinentes contra bienes propiedad del imputado o de sus personas

interpuestas a los fines de garantizar su eventual responsabilidad civil”.

Tenemos un ejemplo ahorita en el mundo como es la decisión del juez español Garzón contra los militares argentinos, donde decretó medida preventiva de embargo contra sus bienes para responder con la eventual responsabilidad civil, en los casos de estos militares que han violado los derechos humanos.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Jesús Sulbarán.

CONSTITUYENTE SULBARÁN (JESÚS RAFAEL).-Ciudadano Presidente, señores constituyentes. Era simplemente una cuestión de forma, estaba hablando con el constituyente Carlos Tablante y se va a corregir en el sentido de colocar “...delitos de legitimación de capitales” y no “...delitos de deslegitimación...”. Es una cuestión solamente de forma.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Pedro Ortega Díaz.

CONSTITUYENTE ORTEGA DÍAZ (PEDRO).-Ciudadano Presidente. Estando de acuerdo con la sabia palabra introducida por la comisión, en lo que sí llamo la atención es sobre la preocupación por estas sorpresas. Por ejemplo, este artículo allí es una sorpresa, menos mal que la comisión encontró la palabrita “extranjeros” y ya cumplió y cubrió las preocupaciones que aquí teníamos, que era que se había prohibido la extradición de venezolanos como creo que todos sentimos la obligación de hacerlo.

En cuanto a las palabritas, no podía dejar de acordarme de aquella célebre “especialmente” en que transformaron la integración latinoamericana y caribeña, así la comisión logró al agregarle “extranjeros” componer ésta, así como nos echaron a perder aquella, ésta la compuso la comisión. De todas maneras recuerden ese “especialmente” a ver si lo logramos quitar alguna vez.

En cuanto a la observación que hacía el constituyente Leonel Jiménez Carupe, pienso que lo que le oí agregar, me parece bien. Ahora en el razonamiento se refirió al juez Garzón y a los condenados argentinos y todas esas cosas. Nadie ha luchado más contra Pinochet y contra los asesinos militares argentinos que nosotros. Pero, en la situación actual del mundo donde la globalización se interpreta a favor de los países dominantes contra nosotros los países

dominados, hay que tener mucho cuidado. Ya dije en otra ocasión que lamentaba que el Movimiento Popular Chileno, se hubiera puesto en vez de levantar la opinión pública chilena para juzgar a Pinochet allá, se hubiera puesto a admitir que Pinochet fuera juzgado por tribunales extranjeros. Quien debe juzgar a Pinochet es el pueblo chileno, son los tribunales chilenos.

Asimismo, esos asesinos militares argentinos, tienen que ser juzgados por los argentinos, no por ningún juez Garzón español, de ninguna manera, quiero dejar constancia de esto aquí por si acaso en la redacción del constituyente Leonel Jiménez Carupe, hay algo que se asemeje a esto. Son situaciones y realidades, no podemos estar admitiendo la intervención de tribunales extranjeros porque perdemos, nos afectan nuestra soberanía.

Así en esta forma, ciudadano Presidente, manifiesto mi apoyo a la proposición de la comisión.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Manuel Quijada.

CONSTITUYENTE QUIJADA (MANUEL).-Ciudadano Presidente. En el derecho común internacional, el principio normal es la prescriptibilidad de las acciones penales de las acciones penales. Soy un ferviente creyente de que debe ser imprescriptible las condiciones que a vivido Venezuela en los últimos tiempos, sobre todo con respecto a la corrupción, y también el desarrollo del tráfico de drogas, que no son prescriptibles las acciones contra estos delitos.

En este texto se incluyen los delitos contra los Derechos Humanos, eso es demasiado amplio, es prácticamente decretar la imprescriptibilidad a todos los delitos. Una persona que le dé un puñetazo a otro, que lo retenga por media hora preso, o detenido, o secuestrado, no creo que sea una acción como para que sea imprescriptible; esta bien que se establezcan los delitos horribles por ejemplo, los delitos del narcotráfico, es delito contra el fisco, pero no contra los derechos humanos.

Diría que hasta un delito culposos, podría ser un delito contra los derechos humanos, así que recomendaría a la Comisión, o quisiera oír su opinión sobre este concepto tan amplio que prácticamente hace imprescriptible todas las acciones penales.

(En estos momentos se encarga de la Presidencia, el Primer Vicepresidente, CONSTITUYENTE Isaías Rodríguez).

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Tarek William Saab.

CONSTITUYENTE SAAB (TAREK WILLIAM).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Esta discusión me hace recordar una que se dio en estos mismos términos cuando se discutía el derecho al asilo y el refugio. En esa oportunidad, propuse que el tema de la extradición estuviera en un artículo aparte, no tuve el consenso en plenaria, y recuerdo que en el mismo artículo que consagra el derecho al asilo y al refugio, hay una coetilla que dice; “Se prohíbe la extradición de venezolanos”. Quiero retomar la propuesta que hice en aquella oportunidad, de que nosotros hemos asumido un compromiso con el Estatuto de Roma, pronto se va a crear la Corte Penal Internacional, que va a evaluar, procesar a criminales de guerra, y aquellos ciudadanos que cometan atentados en contra de los derechos humanos, que puedan ser tipificados como crímenes de lesa humanidad.

Es decir, eso nos va a colocar en sintonía con lo que hoy en el mundo está sucediendo, es decir, darle una jurisdicción extraterritorial, aquellos delitos que, considerados de lesa Humanidad, o crímenes de guerra, puedan ser procesados por un tribunal internacional. Ejemplo gráfico, es lo que hoy está sucediendo con el caso de Pinochet, que está haciendo procesado por un tribunal internacional, en razón de delitos de lesa humanidad, cometidos en su país.

Entonces, retomo esa propuesta original que hice en aquella oportunidad; es decir, “si un venezolano –ni que Dios lo quiera, pero puede suceder mañana se convierte en un genocida, se convierte en un monstruo que atente de manera lesiva, en contra de sus propios conciudadanos; y comete dentro de Venezuela crímenes de lesa Humanidad, se va a crear una Corte Penal Internacional, y ese venezolano tendrá, que ser en todo caso, sujeto a esa jurisdicción.

Mi propuesta muy concreta es, que en este caso se agregue, y se estipule, “que si un nacional comete crímenes de guerra, crímenes De lesa Humanidad, o genocidio, pueda ser sometido a una jurisdicción internacional”, por atentar contra estos hechos tan abominables.

En este momento se incorpora nuevamente a la Presidencia el constituyente Luis Miquilena.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Allan Brewer Carías.

CONSTITUYENTE BREWER CARÍAS (ALLAN).-Ciudadano Presidente. En relación a la observación del constituyente Manuel Quijada, pienso que ya esto se ha discutido en otros artículos, y si él le parece, la idea sería sustituir la expresión; contra los derechos humanos,

por “Delitos De lesa Humanidad, o Crímenes de Guerra”, que es lo que está allí, en ese punto específico, era que quería intervenir. De manera que la propuesta es sustituir la frase, contra los Derechos Humanos, por “de lesa humanidad, y crímenes de guerra”.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Freddy Gutiérrez.

CONSTITUYENTE GUTIÉRREZ (FREDDY).-Ciudadano Presidente, Señores constituyentes. Le sugeriría a la Comisión, que en el primer párrafo no se expresara del modo como está planteado: “En ningún caso podrá ser negada la extradición”. Sugiero que diga: “Podrán extraditarse los extranjeros”. Sería más clara la redacción en ese sentido.

En segundo término, comparto el planteamiento del constituyente Manuel Quijada. Es propio del derecho internacional que las acciones son prescriptibles. Ahora, se ha venido dando el planteamiento de la prescriptibilidad de algunas acciones, en relación con algunos delitos. En el caso del tráfico de estupefacientes, se ha venido generalizando en las diferentes Repúblicas. Pero, establecer la expresión del delito contra los Derechos Humanos, es sumamente amplio, ya que hoy, en los diversos Derechos, del Trabajo, del Menor, se habla también de Derechos Humanos.

Entonces, haríamos prácticamente imprescriptible todo tipo de acción penal. Comparto con el constituyente Manuel Quijada, que esa expresión debería suprimirse.

EL PRESIDENTE.-Cerrado el debate. Sírvase darle lectura a las proposiciones en mesa, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-Ciudadano Presidente. Hay una propuesta del CONSTITUYENTE Leonel Jiménez, y está pendiente la del constituyente Allan Brewer Carías, que está siendo revisada en estemomento por el constituyente Manuel Quijada

EL PRESIDENTE.-La última de las propuestas, es la del constituyente Allan Brewer Carías, en el sentido de cambiar una palabra...

Tiene la palabra el constituyente Elio Gómez Grillo en nombre de la Comisión.

CONSTITUYENTE GÓMEZ GRILLO (ELIO).-Ciudadano Presidente. La Comisión acoge las proposiciones de los constituyentes. Leonel Jiménez, Freddy Gutiérrez, Manuel Quijada, Allan Brewer Carías. En síntesis, todas, menos la del constituyente Tarek William Saab.

EL PRESIDENTE.-Todas, menos la del constituyente Tarek William Saab, que es la última de las proposiciones. ¿Tienen apoyo las proposiciones? (Asentimiento). Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar las proposiciones formuladas, acogidas por la Comisión, con relación al artículo 306, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobada.

Sírvase darle lectura al siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Artículo 307.-El Estado garantizará un sistema penitenciario que asegure la rehabilitación del interno y el respeto a sus derechos humanos. Para ello los establecimientos penitenciarios funcionarán bajo la dirección de penitenciaristas profesionales con credenciales académicas universitarias, municipales, pudiendo ser sometidos a una situación de privatización, con preferencia del régimen abierto y el carácter de colonias agrícolas privativas de libertad se aplicarán con preferencia a las medidas de naturaleza reclusoria y el Estado creará las instituciones indispensables para la asistencia pospenitenciaria que posibilite la reinserción social del interno. El estado deberá propiciar la creación de un Ministerio de Estado (o de un instituto autónomo) para asuntos penitenciarios con carácter y personal exclusivamente técnicos. Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Tiene la palabra el constituyente Elio Gómez Grillo para dar lectura al artículo propuesto por la Comisión.

CONSTITUYENTE GÓMEZ GRILLO (ELIO).-Ciudadano Presidente. La Comisión observa que hay errores de copia en la proposición original, y errores de contenido. El artículo propuesto por la Comisión es la siguiente: “El Estado garantiza un sistema penitenciario que asegure la rehabilitación del interno y el respeto a sus derechos humanos, para ello los establecimientos penitenciarios deberán funcionar bajo la Dirección de penitenciaristas profesionales, con credenciales académicas universitarias, y se registrarán por una administración descentralizada, a cargo de los gobiernos estatales, o municipales; pudiendo ser sometidos a modalidades de privatización, y en general, deberá preferirse en ellos el régimen abierto, y el carácter de colonia agrícola penitenciaria. En todo caso, la fórmula de cumplimiento de pena no priva la libertad, se aplicará con preferencia, a las medidas de naturaleza reclusoria.”

“El Estado creará las instituciones indispensables, para la asistencia pospenitenciaria que posibilite la reinserción social del interno. El Estado deberá propiciar la creación de un ente

autónomo para asuntos penitenciarios, con carácter impersonal exclusivamente técnico.”

Me va a permitir la Presidencia que haga, algunos comentarios muy breves, señor Presidente.

Aquí estamos en presencia de un artículo histórico, para el penitenciarismo nacional, internacional, y quizás, universal. De ser aprobado este artículo, que espero así sea, y por unanimidad, estaremos entrando a la cárcel del “Tercer Milenio”, estaremos abriendo trochas, creando caminos nuevos para el “penitenciarismo universal”.

En el mundo latinoamericano, y aun el mundo, en general, no hay una disposición constitucional tan amplia como ésta. Aquí se garantiza la profesionalización penitenciaria; se garantiza la descentralización penitenciaria; se garantiza la posibilidad de privatización de servicios, como el trabajo, la alimentación penitenciaria; se acentúa la preferencia por establecimientos abiertos, y colonias agrícolas penitenciarias; se establece la necesidad de crear una institución que regule la asistencia pospenitenciaria; y se abre la posibilidad para que se cree un Ministerio de Estado, o un instituto autónomo cualquiera, que regule la cuestión penitenciaria.

Señor Presidente, al aprobarse este artículo, que creo que así será, estaremos entrando por la puerta de la historia del Penitenciarismo Universal, y el día de hoy, 6 de noviembre, puede ser declarado el Día del Nuevo Penitenciarismo Nacional del Tercer Milenio. (Aplausos).

Gracias, Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consideración el artículo leído, sino hay objeción se va a aprobar.

Tiene la palabra el constituyente Pedro Ortega Díaz.

CONSTITUYENTE ORTEGA DÍAZ (PEDRO).-Presidente. No tengo objeción, simplemente para llamar la atención a la Comisión para ver si acoge, ya que me parece muy exigente esto de credenciales académicas universitarias. Tienen que ser las dos, académicas y universitarias. Me parece muy fuerte, por eso le llamo la atención a la Comisión, para ver si puede atenuar eso.

Y la otra cosa, pudiendo ser sometido a una situación de privatización, no sé, si se puede condicionar este asunto de privatización, ponerle algunas condiciones, algo, exactamente.

Discúlpeme, señor Presidente, y los miembros de la Comisión, por estas observaciones.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Manuel Quijada.

CONSTITUYENTE QUIJADA (MANUEL).-Ciudadano Presidente. Quisiera hacerle un añadido a la proposición que ha formulado la Comisión. La redacción de este artículo sería así:“Artículo 307. El Estado garantiza un sistema penitenciario que asegure la rehabilitación del interno y el respeto a sus derechos humanos, para ello los establecimientos penitenciarios, deberán contar con espacios para el trabajo, sitio de lectura, deporte y recreación; también deberá funcionar bajo la dirección...” El resto continúa tal como lo redactó la Comisión.

Muchas gracias.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Freddy Gutiérrez.

CONSTITUYENTE GUTIÉRREZ (FREDDY).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. En primer lugar, esta Asamblea en algún momento habrá de hacerle un reconocimiento al maestro Elio Gómez Grillo, profesor de muchos años en la Universidad Central de Venezuela y quien le ha dedicado la vida al tema penitenciario.

En relación con este artículo, es difícil producir una oposición al mismo. Sin embargo, le sugiero a la Comisión que examinase dos cosas:

1) Lo que se relaciona con la privatización. En algunas cárceles en el mundo se ha venido dando el planteamiento de privatización y ha ocurrido que hay quienes pagan la estadía en la cárcel y tienen en ellas todas las comodidades, las llaman “cárceles de 5 estrellas”; en cambio, como el propio CONSTITUYENTE Elio Gómez Grillo los llama, quienes son pobres diablos entonces están en penitenciarías de la más baja situación. Sugiero que en ese sentido se repensase el término “privatización” porque daría lugar a diferentes puntos; y

2) Es para sugerirle a la Comisión, para una segunda oportunidad, tratar de simplificar un poco el artículo toda vez que se definen allí algunas cuestiones que son de carácter reglamentario. Por ejemplo, las credenciales que habrán de tener las personas que van a ocupar el cargo de custodio, o el caso de la descentralización, también pareciera que es más propio de la ley o de rango reglamentario. Que la propia Comisión considere estos planteamientos y en segunda discusión consolidemos el artículo.

Gracias, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Mario Isea.

CONSTITUYENTE ISEA (MARIO).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Cuando discutimos este artículo en la Comisión, varios miembros expresamos algunas reservas sobre el aspecto relativo a la privatización, planteándose que debería acotarse que se refería a la administración de servicios debidamente reglamentada en la ley; es decir, modalidades de privatización de la administración y los servicios debidamente reglamentada en la ley. Esta es la sugerencia que hacemos para que se retome el reacomodo de este artículo.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Elio Gómez Grillo.

CONSTITUYENTE GÓMEZ GRILLO (ELIO).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. La Comisión interviene en respuesta a los señalamientos del constituyente Pedro Ortega Díaz. En Venezuela ya hay penitenciaristas académicos, hay más de 200, que suplirían las cárceles nacionales que son 32.

En segundo lugar, no se trata de custodios, se trata de directivos penitenciarios con credenciales académicas. No se piden para vigilantes o custodios, credenciales académicas. Con esto respondo al CONSTITUYENTE Freddy Gutiérrez, a quien le agradezco también sus palabras de congratulación.

En cuanto a la privatización, que es lo que más ha llamado la atención, nuestro artículo dice: “modalidades”, no “cárceles privatizadas”. Trabajo privatizado que se ha hecho por lo demás, alimentación privatizada, estudios privatizados, y la cárcel privatizada estaría sometida a una regulación o una legislación especial; pero por ahora establecemos modalidades, por ejemplo: Alimentación privatizada, estudios privatizados y deporte privatizado, podría ser. El Estado ha fracasado en todos los órdenes en nuestro penitenciarismo, tiene que intervenir la sociedad civil. Es decir, la actividad privatística.

De resto –repito– todo el aspecto académico que se ha señalado es para los directivos, y en Venezuela ya tenemos un instituto que ha graduado 225 directivos y que dentro de 10 días graduará 34 más. Tendremos casi 250 directivos para suplir todas las cárceles del país. Se trata de directivos, no de custodios.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente José León Tapia Contreras.

CONSTITUYENTE TAPIA CONTRERAS (JOSÉ LEÓN).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Quiero apoyar con todo mi corazón, mi decisión de médico y de hombre, la proposición del constituyente Elio Gómez Grillo y de la Comisión tal como está.

Tengo la experiencia de haber trabajado durante muchos años como médico de un penal –el penal del estado Barinas– y sinceramente, señor Presidente, señores constituyentes, hay que estar dentro del vientre de aquellos monstruos para saber el significado que tiene esta proposición que vamos a aprobar y que ojalá sea unánime. Sinceramente lo digo porque tengo una experiencia.

Muchas gracias.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Los ciudadanos constituyentes que estén de acuerdo en aprobar la proposición original del constituyente Elio Gómez Grillo, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobada. (Aplausos).

Continúe, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Capítulo IV

Del Poder Ciudadano

Sección Primera

Disposiciones Generales.

Artículo 308.-El Poder Ciudadano es autónomo e independiente. Está integrado por la Defensoría del Pueblo, el Ministerio Público y la Contraloría General de la República, que actuando en forma coordinada constituirán el Consejo Moral Republicano. Su organización y funcionamiento se establecerá en ley orgánica”.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Miguel Madriz para dar lectura al artículo de la Comisión.

CONSTITUYENTE MADRIZ (MIGUEL).-Capítulo IV. Del Poder Ciudadano. Sección Primera: Disposiciones Generales. Artículo 308: El Poder Ciudadano está integrado por la Defensoría del Pueblo, el Ministerio Público y la Contraloría General de la República que actuando en forma coordinada constituirán el Consejo Moral Republicano. El Consejo Moral Republicano elegirá cada año, de su propio seno, un Presidente que puede ser reelecto. El Poder Ciudadano goza de autonomía funcional, financiera y administrativa, a tal efecto dentro del presupuesto general del Estado se le asignará una partida anual variable. Su organización y funcionamiento se establecerá en ley orgánica.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consideración el artículo leído, si no hay objeción se declara aprobado. (Pausa). Aprobado.

Tiene la palabra el constituyente Freddy Gutiérrez para un punto de información.

CONSTITUYENTE GUTIÉRREZ (FREDDY).-Ciudadano Presidente. Un punto de información para la propia Comisión, ya que se integra dentro del Poder Ciudadano el Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo y la Contraloría General de la República, que son órganos que tienen una ley de creación, unas funciones y su propia autonomía funcional.

Le pregunto a la Comisión si el Consejo Moral Republicano sería un órgano administrativo distinto a los tres órganos de los cuales dimana. No sé si queda eso claro en el artículo.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el Presidente de la Comisión, CONSTITUYENTE Miguel Madriz para la debida aclaración.

CONSTITUYENTE MADRIZ (MIGUEL).-El Consejo Moral Republicano, estimado colega, sería el órgano de expresión del Poder Ciudadano, para ilustrarlo con un ejemplo: Así como en el Poder Legislativo su órgano de expresión es el Congreso de la República, el Consejo Moral Republicano sería el órgano de expresión del Poder Ciudadano integrado por estos 3 magistrados a la cabeza de estas tres instituciones.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Allan Brewer Carías.

CONSTITUYENTE BREWER CARÍAS (ALLAN).-Ciudadano Presidente. Creo que la observación del constituyente Freddy Gutiérrez debe tomarse en cuenta, porque habría que decir con más precisión quiénes integran este Consejo.

Por otra parte, sólo llamo la atención desde el punto de vista de la terminología. Originalmente el proyecto era denominar esto Poder Moral, pero se abandonó esta designación y se sustituyó por Poder Ciudadano, posiblemente entonces haya una incongruencia con conservar el título del Consejo como Consejo Moral Republicano, a lo mejor tendríamos que hablar de Consejo Ciudadano de la República o Consejo Republicano del Poder Ciudadano.

Repito, creo que hay una incongruencia terminológica, de todos modos lo planteo como reflexión general.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Lo considero procedente, y eso sería una cuestión de estilo para armonizar una cosa con otra. Si no hay más objeción se somete a votación el artículo. (Pausa).

(Varios constituyentes le dirigen palabras al Presidente que no fueron captadas por la taquígrafa).

EL PRESIDENTE.-No hay nada que acoger. Lo que hay es una sugerencia de redacción que ha planteado el constituyente Brewer Carías, la cual me parece procedente. ¿Si no hay más nada que objetar?

Tiene la palabra el constituyente Allan Brewer Carías.

CONSTITUYENTE BREWER CARÍAS (ALLAN).-Ciudadano Presidente. Creo que hay que pedir la revisión. El artículo dice: “El Poder Ciudadano está integrado por la Defensoría del Pueblo, el Ministerio Público y la Contraloría General de la República, que actuando en forma coordinada constituirán el Consejo Moral Republicano...”.

Realmente, la idea es que este órgano que ejerce este Poder Ciudadano esté integrado por el Defensor del Pueblo, el Fiscal General de la República y el Contralor General de la República, no los organismos en general. Por otra parte dice: “Tendrá un Presidente que puede ser reelecto”. Aquí hay que señalar en forma rotativa, es uno de los tres. Creo que requiere un

ajuste este artículo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Creo que lo procedente en este caso es que la Comisión recoja las ideas expresadas y que para la segunda discusión nos traiga mejor elaborado el artículo. Se somete a votación el artículo con la modalidad expresada por la Presidencia. Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar el artículo leído se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobado.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Artículo 309.-Los órganos que ejercen el Poder Ciudadano tienen a su cargo prevenir, investigar y sancionar los hechos que atenten contra la ética pública y la moral administrativa, velar por la buena gestión y la legalidad en el uso del patrimonio público, el cumplimiento y la aplicación del principio de la legalidad en toda la actividad administrativa del Estado, e igualmente promover la educación como proceso creador de la ciudadanía, así como la solidaridad, la libertad y la democracia.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Miguel Madriz para que dé lectura al artículo de la Comisión.

CONSTITUYENTE MADRIZ (MIGUEL).-Ciudadano Presidente. La Comisión considera que el artículo 309 tal como fue presentado por la Comisión Constitucional está bien, no se introdujeron modificaciones.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Francisco Visconti.

CONSTITUYENTE VISCONTI (FRANCISCO).-Ciudadano Presidente. Sólo para sugerir que si estamos yendo hacia una sociedad responsable, y aquí estamos hablando de un tema de carácter ético, se le agregue que también debe promover la responsabilidad social.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Elías López Portillo.

CONSTITUYENTE: LÓPEZ PORTILLO (ELÍAS).-Ciudadano Presidente. Como quiera que la construcción de esta V República se fundamenta, entre otras cosas, en el rescate de los valores éticos y morales, considero que debe agregársele al final del artículo lo siguiente: “Así como la solidaridad, la libertad, la democracia y otros valores éticos fundamentales”.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Allan Brewer Carías.

CONSTITUYENTE BREWER CARÍAS (ALLAN).-Ciudadano Presidente. En el artículo 309, como son varios los órganos que ejercen el Poder Ciudadano, creo que es importante agregar en la segunda línea la referencia “a la Constitución y las leyes”. Diría así: “Los órganos que ejercen el Poder Ciudadano tienen a su cargo, de conformidad con esta Constitución y las leyes, prevenir, investigar...” para hacer una remisión expresa a este conjunto normativo.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Le sugiero al CONSTITUYENTE Brewer Carías consignar la redacción de la proposición que acaba de formular, que pienso es de forma, y debería ser acogida por la Comisión. Sírvase consignar su proposición ante la Comisión, ciudadano CONSTITUYENTE.

Si no hay más oradores para intervenir se va a cerrar el debate. (Pausa). Cerrado. Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar el artículo leído con la sugerencia del constituyente Brewer Carías, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobado.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Artículo 310.- El Poder Ciudadano, a través de sus órganos competentes, podrá iniciar los procesos judiciales correspondientes a los delitos contra el patrimonio público, así como aquellos que tengan su origen en la violación de los derechos humanos.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Miguel Madriz, para dar lectura al artículo de la Comisión.

CONSTITUYENTE MADRIZ (MIGUEL).-Ciudadano Presidente. La Comisión propone que este artículo sea eliminado por cuanto consideramos redundante con las atribuciones específicas que ya tiene cada uno de los magistrados del Poder Ciudadano en las atribuciones que se le señala en el articulado correspondiente.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Pedro Ortega Díaz.

CONSTITUYENTE ORTEGA DÍAZ (PEDRO).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. He escogido este artículo para expresar mi opinión de que debe reforzarse el Poder Moral y cuando esto ocurra propondré que se llame Poder Moral. Así como está, no he propuesto que le cambiemos el nombre porque el Poder Moral de Bolívar era un poder fuerte, no esto tan inocuo, perdónenme la comparación pero hay veces que se me parece a los espantapájaros del doctor Caldera, que nombraba unos poderes morales por ahí que no hacían nada y funcionaba en Miraflores.

De tal manera que propongo que quede este artículo en el texto constitucional porque si quiera le da alguna autoridad, es decir, el Poder Moral tiene que tener actividades ejecutivas no solamente recomendaciones, cosas morales.

Propongo a la Comisión, en términos generales, que se tome en cuenta esta observación para la segunda discusión, es decir, que este Poder no es solamente que los organismos se integran, ejemplo, la Fiscalía, etcétera que tienen atribuciones que seguirán ejecutando y la del ombudsman, el defensor ciudadano, que tendrá otras nuevas, sino que el Poder como poder debe ser ejecutivo porque es parte del Poder Ejecutivo, y no solamente recomendaciones, sugerencias, sino ejercer realmente que si hay delincuentes hay que perseguirlos, hacerles el expediente y pasarlos a los tribunales, es decir, que ejecute.

Como no puedo proponer cambios, simplemente hago la observación a la Comisión para ver si se puede integrar un poco esta idea hacia la segunda discusión.

Gracias, Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Antonio Di Giampaolo. (La retira). Tiene la palabra el constituyente Roberto Jiménez.

CONSTITUYENTE JIMÉNEZ (ROBERTO).-Ciudadano Presidente, aprovecho en este artículo porque he solicitado el derecho de palabra en los anteriores y no me ha sido concedida, para aclarar que no es solamente lo moral lo que va a contemplar el Poder Ciudadano.

El Poder Ciudadano tiene ese nombre porque va mucho más allá que simplemente un cuidado moral de la actividad pública. No creo tampoco que el hecho de que se llame Poder Ciudadano, entonces el Consejo tenga que llamarse obligatoriamente Consejo Ciudadano. Precisamente porque responde a la idea del Libertador del Poder Moral, pero es mucho más amplio porque incluye al Ministerio Público y a la Contraloría General de la República, en la Comisión pensamos por qué se debía llamar Poder Ciudadano y no Moral y por qué el Consejo si debía ser Consejo Moral Republicano, porque lo moral y lo ético -hay mucha confusión en eso- de acuerdo al origen de la palabra tanto el etos griego como el mos moris latino se refiere a la costumbre, a la moral personal.

Aquí no se trata de esa moral personal sino de la moral colectiva, es decir, moral ciudadana, pero que unido a la Fiscalía, al Ministerio Público, y a la Contraloría estaría en el cuidado de acuerdo a las leyes, obviamente, pero en el aspecto moral. Pero es una calificación superior, es la moral colectiva, la moral ciudadana, y por eso consideramos que no habría ninguna incongruencia en que siendo el Poder Ciudadano, ese tuviese un organismo que se llamara Consejo Moral Republicano en el cual acogíamos la idea o el ideal del Libertador pero lo estábamos ampliando y ese es el aspecto en que se va.

Por ejemplo, el Defensor del Pueblo no va a ser solamente un moralista, un Savonarola, que va a estar por aquí y por allá diciendo cuando hay pecado y cuando no, sino sencillamente será la voz que va a tener el pueblo, precisamente para llevar a las instancias superiores las mayores protestas o las más simples reclamaciones. Eso es oficiar y podrá el Defensor del Pueblo aplicar tanto sanciones morales como sanciones de acuerdo a las leyes a través de la Fiscalía General de la República. Esta es la explicación de por qué llamamos Consejo Moral Republicano a un organismo que responde al Poder Moral.

Muchas gracias.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Freddy Gutiérrez para un punto de orden.

CONSTITUYENTE GUTIÉRREZ (FREDDY).-Ciudadano Presidente. Resulta que el artículo 310 que redactó la Comisión Constitucional fue eliminado, así nos lo hizo saber la Comisión que se designó al efecto. Entonces queda con el texto del artículo 310 otro artículo que aún no

se ha leído por Secretaría, que es el que tendríamos que discutir.

En consecuencia, sugiero que se lea el artículo 310 que es la propuesta de la Comisión y se debata el artículo 310 propuesto.

EL PRESIDENTE.-CONSTITUYENTE Gutiérrez, estamos en el artículo 309.

CONSTITUYENTE GUTIÉRREZ (FREDDY).-Entonces quisiera saber en qué artículo exactamente estamos, porque entiendo que el artículo 310 estaba eliminado.

EL PRESIDENTE.-Se le agradece al Presidente de la Comisión que aclare la situación.

CONSTITUYENTE MADRIZ BUSTAMANTE (MIGUEL).-Estimado amigo: El artículo 310, en la columna de la izquierda, es el que la Comisión sugirió eliminar por considerarlo redundante. Si se fija en las atribuciones que se les da a cada uno de los Magistrados del Poder Ciudadano, ya está en esas atribuciones taxativamente declarado en el texto constitucional que tendrán esas atribuciones que le establece el artículo 310, y otras. Por ser redundante consideramos la pertinencia de eliminar este artículo 310.

Sería conveniente leer un poco los artículos que vienen para estar en plena situación de lo que se está discutiendo.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Entiendo que concretamente la Comisión propone que el artículo que estamos discutiendo se elimine. (Asentimiento). Los ciudadanos constituyentes que estén de acuerdo con la eliminación del artículo 310, se servirán manifestarlo con la seña de costumbre. (Pausa). Aprobado.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee).

Artículo 311.-Los representantes del Consejo Moral Republicano formularán a las autoridades o funcionarios de la Administración Pública, incluyendo al Consejo de Estado, las advertencias sobre las faltas en el cumplimiento de sus atribuciones. De no tomarse dichas medidas, el Consejo Moral Republicano podrá proponer a los órganos competentes las sanciones correspondientes para las autoridades que incurran en contumacia y solicitar a la Asamblea

Nacional la inhabilitación para el desempeño de funciones públicas”.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Miguel Madriz Bustamante para que dé lectura al artículo que viene de la Comisión.

CONSTITUYENTE MADRIZ BUSTAMANTE (MIGUEL).-Ciudadano Presidente. “Artículo 311.- Los representantes del Consejo Moral Republicano formularán a las autoridades o funcionarios de la Administración Pública, incluyendo al Consejo de Estado, las advertencias sobre las faltas en el cumplimiento de sus deberes legales. De no acatarse estas advertencias, el Consejo Moral Republicano podrá imponer sanciones morales de acuerdo a la ley cuando lo juzgue necesario. En caso de contumacia, el Presidente del Consejo Moral Republicano presentará un informe al Poder o dependencia al cual esté adscrito el funcionario o empleado público para que este Poder tome los correctivos o sanciones de acuerdo al caso. Podrá, asimismo, solicitar la inhabilitación política ante la Asamblea Nacional”.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Una aclaratoria que solicito nos haga la Comisión, cuando habla de sanciones morales. ¿Qué es eso?

CONSTITUYENTE MADRIZ BUSTAMANTE (MIGUEL).-Ciudadano Presidente. El espíritu en la redacción de este artículo está en la gradación de las sanciones. La Ley actual de Contraloría establece la atribución al Contralor para imponer sanciones de carácter administrativo. Por comparación, el Defensor del Pueblo que va a tener la pesada responsabilidad de defender los derechos y garantías de todos los ciudadanos, debe ser dotado de una facultad punitiva que aunque no implique pena corporal le dé el grado de autoridad necesaria ante el ciudadano para ganarse el respeto, y por ese respeto, el rescate de la credibilidad en las instituciones por parte de los venezolanos.

De ahí que la sanción moral pudiera ser comparada con una llamada de atención pública al funcionario que desvíe su actuación de lo que está consagrado en la Constitución y las leyes.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-¿Quiere decir que les daría un consejo o algo así?

CONSTITUYENTE MADRIZ BUSTAMANTE (MIGUEL):-Ciudadano Presidente. Un consejo o reprimenda de acuerdo al caso.

EL PRESIDENTE:-Tiene la palabra el constituyente Antonio Di Giampaolo.

CONSTITUYENTE DI GIAMPAOLO (ANTONIO).-Ciudadano Presidente, ciudadano Vicepresidentes, colegas constituyentes. Esta es, quizás la más preocupante de las atribuciones de este Consejo Moral Republicano, y es un caso delicado que lo quisiera razonar en función de dos supuestos. En primer lugar, habría que señalar lo siguiente: Hay unos órganos del Poder Público que integran este Poder Ciudadano que podrían dictar medidas, efectivamente, para sanciones de carácter administrativo, pero después podría haber sanciones de naturaleza política. Ahora, se le da la facultad de poner bajo el ojo escrutador de funcionarios electos popularmente, que forman parte del Consejo de Estado como, por ejemplo, gobernadores y alcaldes y del propio Consejo Federal de Gobierno, por extensión, si no funcionarios de carrera administrativa sino electos popularmente, la posibilidad de que sean sancionados y proponer su inhabilitación política, lo cual es delicado, porque en el fondo este tema de la moral tiene una serie de acepciones.

De forma tal que quisiera proponer que en el caso de sanciones administrativas, muy bien se podría solicitar una inhabilitación política, lo cual ya está acordado, porque si una persona comete un delito, el Fiscal que forma parte del Poder inicia el juicio, no estamos hablando de ese caso, y si resulta culpable ya dijimos que queda inhabilitado políticamente para el ejercicio de funciones, pero no está demás que se diga.

Veamos el supuesto de funcionarios electos popularmente y el Consejo Moral Republicano resuelve pedirle a la Asamblea Nacional su inhabilitación. No tiene competencia la Asamblea para esa inhabilitación. Distinto es que tuviera la posibilidad de activar el referendo revocatorio sin necesidad de recoger firmas. Eso sí entiendo que puede ser una competencia del Poder Moral contra funcionarios electos popularmente, es decir, que le confirmamos al Poder Moral la facultad de solicitar el referendo revocatorio, porque si es por faltas administrativas o por apropiación indebida de bienes, entonces la justicia se ejerce contra el funcionario, pero si ha perdido confianza política o se ponen de acuerdo los miembros del Consejo Moral Republicano, entonces que tengan la posibilidad no de solicitar la inhabilitación sino concretamente de activar el referendo revocatorio.

Por otro lado, supongamos que el funcionario que está en el ojo de ese proceso inquisidor sea nada menos que el Vicepresidente de la República, entonces va a solicitarle a la Asamblea

Nacional la posibilidad de la inhabilitación, y resulta que aquí dijimos que si por tercera vez es inhabilitado un funcionario de esa jerarquía, como es el Vicepresidente, el Presidente tiene la facultad de disolver el Congreso.

Entonces supongamos que estamos en esa situación ¿Cuando el Congreso va a destituir a ese funcionario si resulta que cuando lo destituya, si es la tercera vez, de hecho está disuelto el Congreso? O sea, paseémonos por esa posibilidad, lo cual implicaría en todo caso revisar bien la norma ante distintos supuestos. Una cosa es la responsabilidad administrativa ante las cuales hay tribunales de justicia, y otra cosa es la inhabilitación política de funcionarios electos popularmente, para lo cual deberían tener las responsabilidades de activar el referendo revocatorio, además hay que eliminar el término “sanciones morales” como efectivamente usted lo plantea, son sanciones de naturaleza administrativa.

Lo otro como usted dice, ciudadano Presidente, es apenas un consejito: “Mire, pórtese bien”, en fin cosas de esas...”

EL PRESIDENTE.- ¿Y usted que propone CONSTITUYENTE Di Giampaolo?

CONSTITUYENTE DI GIAMPAOLO (ANTONIO):-Ciudadano Presidente. Propongo la facultad no de la inhabilitación de los funcionarios, sino la facultad de activar directamente el referendo revocatorio para funcionarios electos popularmente. No que unos señores reunidos -tres de ellos- se pongan de acuerdo para decir: “Vamos a destituir a fulanito” y resulta que ese fue electo popularmente.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Vinicio Romero.

CONSTITUYENTE ROMERO (VINICIO):-Ciudadano Presidente. Tengo 200 artículos callado, no he intervenido porque no es el caso, ya que estoy de acuerdo con lo que se viene discutiendo. Pero cuando se llegó a esto, parte de la Mesa Directiva -me consta que usted no- sí vio que solicité la palabra antes de que se aprobara el primero de estos artículos.

Tengo 30 años hablando del Poder Moral, ahora se discute la posibilidad de modificar lo de Consejo Moral Republicano por cuestión de redacción. No es cuestión de redacción, esto debe seguir así porque -y vamos a plantearlo nuevamente, será en la segunda discusión porque se me acabó la oportunidad sin quererlo, porque sí había solicitado la palabra- si algo tiene el sello bolivariano, o debería tener como sello bolivariano en esta Constitución, es el Poder

Moral no el Poder Ciudadano.

Pareciera que le tenemos miedo a la palabra moral. Esos diputados timoratos que en 1819 le tuvieron miedo al Poder Moral planteado por Bolívar, esa idea no se puede reproducir aquí en esta CONSTITUYENTE Bolivariana y la Constitución Bolivariana que queremos aprobar. Tampoco -y esto lo he dicho muchísimas veces- se puede pretender reproducir el Poder Moral tal como lo propuso Bolívar en 1819, es un absurdo, es inaplicable, fue inaplicable y es inaplicable en nuestros tiempos, pero el texto que estamos discutiendo y aprobando, nos dice que no tiene nada que ver con el Poder Moral de Bolívar pero sí con la intención moralizadora que tuvo el Libertador. ¿Por qué le vamos a poner Poder Ciudadano en lugar de Poder Moral? Tiene el sello bolivariano y, por lo tanto, para no salirme del artículo Presidente -que ya lo veo con intención de remitirme y que estoy fuera de orden- aquí dice: “Los representantes del Consejo Moral...” y estamos en el artículo 311.

De manera para que no abundemos y digamos que eso es cuestión de redacción y que se remita a una comisión de estilo, no, Presidente, propongo que se mantenga eso por lo pronto y que se nos permita en la segunda discusión -los que estemos de acuerdo- plantear este asunto del Poder Moral en vez de Poder Ciudadano.

Es todo, ciudadano Presidente. (Aplausos).

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Guillermo García Ponce.

CONSTITUYENTE GARCÍA PONCE (GUILLERMO).-Ciudadano Presidente. Evidentemente que esta afirmación de las medidas morales es demasiado ambigua y se presta a diversas interpretaciones. ¿Qué es una sanción moral? Una autocrítica, pedir perdón, un voto de castidad, es decir, se presta a una serie de interpretaciones. Creo que se debería ser preciso. La única sanción moral que conozco es un voto de censura, una censura pública, entonces habría que señalarla concretamente. Es decir, el Consejo Moral emite o hace una declaración de censura a un funcionario. Eso es una sanción moral porque está exponiendo ante el país la falta de un ciudadano.

De tal manera que sugeriría a la Comisión que elimine esto de las sanciones morales y establezca concretamente esa, por ejemplo, la censura pública. La otra sugerencia que hago a la Comisión es eliminar esta parte donde dice “incluyendo el Consejo del Estado”, porque no es necesario, porque estamos hablando de todas las autoridades y funcionarios, incluso, esto incluye al Presidente de la República. De tal manera que solicito se elimine, incluyendo al

Consejo del Estado, y lo hacemos extensivo a todos los funcionarios y autoridades públicas. Son sugerencias a la Comisión.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Allan Brewer Carías.

CONSTITUYENTE BREWER CARIÁS (ALLAN).-Ciudadano Presidente. Retomando su observación sobre el tema de las sanciones morales, al igual que los constituyentes Di Giampaolo y García Ponce, propongo formalmente que se sustituya la última frase del primer párrafo, esa que dice: “podrá imponer sanciones morales de acuerdo a la ley cuando lo juzgue conveniente”, por una frase que diga: “podrá imponer las sanciones establecidas en la ley”, y que sea la ley la que regule las sanciones, porque en definitiva las responsabilidades de los funcionarios son civiles, administrativas, penales y disciplinarias, y la ley debe establecer este tipo de sanciones, como lo decía el constituyente García Ponce.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Roberto Jiménez.

CONSTITUYENTE JIMÉNEZ (ROBERTO).-Ciudadano Presidente. Me siento un poco fuera de contexto en esta sociedad, porque parece que estamos en una sociedad en la cual la moral o la ética, que es ya la moral tratada desde el punto de vista de la filosofía como una disciplina científica, es una disciplina inclusive práctica, y es tan práctica precisamente que cuando Kant trató esto lo incluyó en su obra la Crítica de la razón práctica. Una sociedad que no tenga valores morales, que es lo que ocurre actualmente, nos conduce hacia una descomposición en todos los ámbitos de las relaciones humanas; y un individuo que tiene dignidad, y yo digo que es la piel de la personalidad, tiene que tomar en cuenta los juicios morales.

En otros países esto es así, no hace muchos años, creo que dos o tres, a un ministro en Polonia lo acusaron, y no lo acusó oficialmente como lo acusaría el Defensor del Pueblo, sino la prensa y la opinión pública, de corrupto, y este señor se suicidó. Aquí no, aquí hacían una fiesta, Carlos Andrés Pérez se ponía contento cuando la prensa se ocupaba de él porque le estaban diciendo lo que era. Entonces, ha habido en muchos países civilizados la sanción moral y el ejemplo más patente es la creación en Inglaterra del Tribunal Russel para condenar los crímenes de guerra en Vietnam. La intención del Tribunal no era imponer una sanción disciplinaria sino exponer a la opinión pública, nacional y mundial, las objeciones que tenía contra un individuo que hubiese hecho cosas indebidas en la guerra de Vietnam.

En Maracaibo propuse, a raíz del asesinato de una estudiante universitaria, la creación de un tribunal que llevara su nombre y que funcionara como el Tribunal Russel para sancionar, por lo menos, públicamente, a los individuos que resultaran responsables.

EL PRESIDENTE.-(Interrumpiendo). Ciudadano CONSTITUYENTE, le queda un minuto para concluir su intervención.

CONSTITUYENTE JIMÉNEZ (ROBERTO).-Continúo, Presidente. De manera que las sanciones morales sí son valederas y son públicas, y sería importante que el Defensor del Pueblo, a través del Consejo Moral Republicano, dijera por la prensa y estableciera: el señor fulano de tal ha incurrido en esto... ya eso es un handicap para futuras intervenciones públicas de ese señor. Creo que sí tiene valor, como dijo el constituyente Madrid Bustamante, la sanción moral, la censura pública por un funcionario oficial del Estado.

Muchas gracias.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Freddy Gutiérrez.

CONSTITUYENTE GUTIÉRREZ (FREDDY).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Observo que la Comisión podría considerar el Capítulo en general y particularmente este artículo, porque cuando se refiere en la primera parte a que “los representantes del Consejo Moral Republicano formularán...”, no sabemos exactamente si se trata del Ministerio Público, la Contraloría General de la República o la Defensoría del Pueblo. Es una alternativa de interpretación.

La otra alternativa de interpretación es que, teniendo autonomía funcional y administrativa y siendo un órgano autónomo y distinto de las tres instituciones que nombramos, tuviese su propio representante. Sería bueno aclarar si se trata de las funciones propias del Ministerio Público, que es garante de la legalidad; o de la Contraloría General de la República, que es custodio y vigilante del patrimonio de la Administración Pública. Eso sería bueno aclararlo en el Capítulo, y, en segundo término, comparto igualmente que habrá que establecer las sanciones, y se podría incluso simplificar el artículo aclarando cuáles son los representantes, compartiendo el planteamiento de Allan Brewer de que: “los representantes del Consejo Moral Republicano formularán a las autoridades o funcionarios de la Administración Pública, las sanciones que establezca la ley...” y entonces definir allí si son sanciones civiles, que pueden ser reparación de daños; sanciones administrativas, que tienen que ver con actos destitutorios de la Administración; o sanciones restrictivas o privativas de la libertad, pero no dejarlo en

sanciones morales porque daría lugar a una interpretación de cualquier tipo, desde quitarle el saludo hasta producir una quema en la plaza pública.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Pablo Medina.

CONSTITUYENTE MEDINA (PABLO).-Ciudadano Presidente. Creo que un Poder Moral con normas ambiguas es inmoral, y no es poder. Trato de entender que esta norma está dirigida, por un lado, a crear sanciones morales que tienen valor público, pero que deja una laguna muy grande con relación a la parte expedita que debe tener un Poder Moral, llámese como se llame. Y en esa primera parte que tiene que ver con la moral misma, con las costumbres, creo que es extraordinariamente necesaria la existencia o del Poder Moral o del Poder Ciudadano, ya vendrá la discusión. Aquí es necesario rescatar a una sociedad o a un Estado como el venezolano que durante 40 años vivió del cuento, del sobreingreso petrolero, que donde las costumbres y las normas relativas -por ejemplo- a la educación y al trabajo se vulgarizaron, se hace importante la existencia de un poder de este tipo que realmente levante, en esta materia del trabajo y del trabajo creador, a esta sociedad.

A este país no lo vamos a levantar de otra manera sino sobre la base del trabajo, del esfuerzo cotidiano, del trabajo creador, y esto no está recogido en la parte relativa a la moral, esto es fundamental, las sociedades que progresaron y las sociedades antiguas siempre tuvieron sus cantores para estimular al trabajo, al trabajo creativo en el campo, en la ciudad, y existió el poeta Hesíodo y otros poetas en la sociedad antigua y en las más cercanas, y esto es fundamental, tiene que ver con la ética y con la moral, valoro eso realmente y valoro el problema de la sanción pública; pero, por otro lado, quedan sin efecto estas medidas de carácter legal que tienen que estar recogidas. Y creo, como que dice el constituyente Di Giampaolo, que lo que se llama el Consejo Moral, que sería un poco el cogollo o la cúpula de este Poder, no puede tomar medidas, tiene que remitirlas a la ley, porque si son funcionarios públicos ellos no pueden destituir a menos que sea mediante un referendo, como lo dijimos en la Ley.

Quiero que esa parte quede muy clara porque pueden establecerse ahí mecanismos arbitrarios en nombre de tres personas que pueden comenzar a destituir funcionarios que son electos por el pueblo.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Se van a votar las proposiciones en Mesa. La Dirección de Debates percibe que sólo hay una, que ha sido apoyada de alguna manera por muchos de los oradores que han intervenido. Es la de la Comisión, dándole un poco más de expresión a las sanciones y remitiéndolas a la Ley. Si interpreto bien, esa es la esencia de la discusión. No sé si la Comisión acepta el cognomento de incorporar en lugar de la cosa, a la ley. Tiene la palabra el constituyente Miguel Madrid.

CONSTITUYENTE MADRID (MIGUEL).-Ciudadano Presidente. Hay varias propuestas que trajeron a la Comisión que gozan de aceptación, entre ellas la de eliminar el texto de “incluyendo el Consejo de Estado”. Una propuesta de la CONSTITUYENTE Iris Varela que aclara el texto, y las que hicieron los distintos constituyentes gozan de aceptación en el seno de esta Comisión, por considerar que ellas aclaran el contenido y el espíritu del artículo y la función primordial que debe cumplir este nuevo Poder Ciudadano del Estado venezolano.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Para aclarar su proposición, tiene la palabra el constituyente Antonio Di Giampaolo.

CONSTITUYENTE DI GIAMPAOLO (ANTONIO).-Ciudadano Presidente. No es para aclararla, sino que en la parte final del artículo se habla de proponer a la Asamblea Nacional, lo que estoy diciendo es que esa parte no debe estar, debe ser: “en el caso de funcionarios electos” tiene que haber una revocatoria, en los otros casos sencillamente se va a los órganos correspondientes y ya. Si la Comisión acepta eliminar esa parte final, es otra cosa, pero son contradictorias. Lo otro es desarrollar un poder inquisitivo en el país.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-La proposición del constituyente Di Giampaolo, si la interpreto bien, es que cuando se trata de sancionar a diputados electos, la sanción debe ser la revocatoria del mandato a través de referendo.

CONSTITUYENTE DI GIAMPAOLO (ANTONIO).-Ciudadano, lo que propongo es activar el referendo.

EL PRESIDENTE.-¿Cuál es la proposición que la Comisión finalmente presenta, acogiendo las observaciones que se han hecho?

Tiene la palabra el constituyente Miguel Madrid.

CONSTITUYENTE MADRID (MIGUEL).-El artículo quedaría, en términos generales, de esta manera, por cuanto todavía hay correcciones de estilo: “Los representantes del Consejo Moral Republicano formularán a las autoridades o funcionarios de la Administración Pública, las advertencias sobre las faltas en el cumplimiento de sus deberes legales. De no acatarse esta advertencia, el Consejo Moral Republicano podrá imponer sanciones de acuerdo a lo establecido en la ley, en caso de contumacia, el Presidente del Consejo Moral Republicano presentará un informe al poder o dependencia al cual esté adscrito el funcionario o empleado público, para que esa instancia tome los correctivos o sanciones de acuerdo al caso, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar, en conformidad con la ley. Asimismo podrá solicitar ante la Asamblea Nacional, la inhabilitación política, y no sólo del funcionario, es de cualquier empleado, de cualquier ciudadano venezolano que por contumacia y desviación reiterada de todos los que son sus deberes y principios legales, se deba considerar la posibilidad de que no pueda optar a cargos de elección popular, o cargos en la administración pública nacional. Es una solicitud que hace el Consejo Moral Republicano, como expresión del Poder Ciudadano ante el Poder Legislativo, en la figura de la Asamblea Nacional. Es una solicitud.

EL PRESIDENTE.-Esa parte no fue debatida y, por supuesto, una cosa que no ha sido debatida, no puede ser sometida a votación, esa parte de recurrir no se presentó en el debate y una cosa que no ha sido presentada en el debate, mal puede votarse. Por eso es que cuando no ha intervenido una persona en el debate, no puede hacer proposiciones que se excluyan de lo que ha sido la gestión de la intervención de cada uno de ustedes. Eso es un elemento nuevo que, como no estuvo en el debate, la dirección de debates no lo va a someter a votación. Tiene la palabra.

CONSTITUYENTE MADRID (MIGUEL).-Está en el artículo, señor Presidente. En el artículo de la Comisión está incorporado lo de la solicitud de inhabilitación política, está contenido en el artículo presentado por la Comisión. No es una incorporación que se está haciendo en este debate.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra Di Giampaolo, para aclarar, porque no estamos en el debate, ya se cerró..

CONSTITUYENTE DI GIAMPAOLO (ANTONIO).-Efectivo, señor Presidente. Lo que digo es

que si usted le propone al Presidente de la República, siendo miembro del Consejo Moral Republicano que retire, que destituya a un funcionario y el Presidente no hace caso, ¿a quién hay que inhabilitar? Díganme ustedes. ¿Al funcionario o al Presidente que no le hace caso al Consejo Moral Republicano? No tiene sentido preguntar a la Asamblea. Si estamos proponiendo la destitución de funcionarios, por razones administrativas. Usted lo lleva a juicio. Si estamos proponiendo la destitución de funcionarios, por razones políticas, usted lo somete a referéndum. No tiene sentido preguntarle a la Asamblea. Sobre todo para funcionarios que no son designados por la Asamblea.

EL PRESIDENTE.-Un punto de orden para Aristóbulo Istúriz.

CONSTITUYENTE ISTÚRIZ (ARISTÓBULO).-Para ordenar esto, el doctor Brewer hizo una proposición que recoge todo, que las sanciones se apliquen, de acuerdo a lo que establece la ley, porque la ley establece una sanción de acuerdo con una falta, hay un tipo de sanción. Lo que tiene que hacer el Consejo Moral Republicano ya que está facultado para aplicar la sanción, que corresponda en cada caso de acuerdo con la ley.

EL PRESIDENTE.-Se va a someter a votación, la proposición de la comisión, con la corrección que ha hecho Brewer Carías, que es la más coherente.

Los que estén de acuerdo con esa proposición que lo manifiesten con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobado.

Tiene la palabra Brewer Carías.

CONSTITUYENTE BREWER CARÍAS (ALLAN).-Esto implica que la última parte debe ser eliminada, porque la Asamblea no puede imponer. La inhabilitación política es una sanción penal, que es normalmente accesoria a la pena principal. Pero esto es un tema penal. No es que se puede solicitar a la Asamblea, la aplicación e esta pena. Habría que quitar la última parte del artículo, la última frase.

EL PRESIDENTE.-Así es como se interpretó la aprobación que se hizo. Adelante, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Artículo 312.-El Presidente del Consejo Moral Republicano presentará un informe anual ante la Asamblea Nacional en sesión plenaria. Así mismo presentará los informes que en cualquier

momento le sean solicitados por la Asamblea.

Tanto los informes ordinarios como los extraordinarios deberán publicarse.

Artículo 313.-Todos los funcionarios y empleados de la Administración Pública están obligados bajo las sanciones que establezcan las leyes, a colaborar con carácter preferente y urgente con los representantes del Consejo Moral Republicano en sus investigaciones. Este podrá solicitarles las declaraciones y documentos que consideren necesarios para el desarrollo de sus funciones, incluidos aquellos que hayan sido clasificados con carácter confidencial o secreto de acuerdo con la ley. En todo caso el Poder Ciudadano solo podrá suministrar la información contenido en documentos confidenciales o secretos mediante los procedimientos que establezca la ley.

EL PRESIDENTE.-El de la Comisión.

CONSTITUYENTE MADRID (MIGUEL).-El Presidente del Consejo Moral Republicano y cada magistrado del Poder Ciudadano, presentarán un informe anual ante la Asamblea Nacional, y todo el resto del artículo queda igual. Se incorpora la responsabilidad por parte de cada uno de los magistrados del Poder Ciudadano, a presentar informe anual ante la Asamblea Nacional.

3

[[3.-La Presidencia designa una comisión para que reciba a representantes de una delegación de sordomudos presente en el hemiciclo.]]EL PRESIDENTE.-Antes de aprobar el artículo. Se informa a la Asamblea que se encuentra una delegación de sordomudos en el hemiciclo, se nombra una comisión integrada por Lenin Romero, Haydée Machín, Nohelí Pocaterra y Marelis Pérez para que los atiendan.

En consideración el artículo leído, si no hay observación se va a dar por aprobado. Tiene la palabra Freddy Gutiérrez.

CONSTITUYENTE GUTIÉRREZ (FREDDY).-Presidente: para sugerir a la Comisión que aclare para el segundo informe, si se trata de un informe o si se trata de una rendición de cuenta, pareciera que los magistrados del Poder Ciudadano, deberían rendir cuenta al Presidente del Poder Ciudadano y el Presidente del Poder Ciudadano, sí presenta un informe ante la Asamblea anual y no que cada magistrado presente un informe. No entiendo con claridad el asunto

EL PRESIDENTE.-Me parece que tiene coherencia la proposición de Freddy, en el sentido de que un solo elemento, representante del conjunto, sea el que haga el informe. Lo acoge la Comisión.

CONSTITUYENTE MADRID (MIGUEL).-Presidente: En un solo acto, tal como lo hace el Ejecutivo nacional en la Venezuela de hoy, el Presidente de la República, presenta su informe ante el Congreso. Lo hará a partir del año que viene ante la Asamblea Nacional, pero cada uno de los ministros que son del Poder Ejecutivo Nacional, consigna su informe ante la Asamblea Nacional. Es una figura idéntica la que estamos estableciendo y considero que el texto del artículo, tal como lo presenta la comisión, es suficientemente claro y explícito en este sentido.

EL PRESIDENTE.-Continúa el debate. Hay una observación que me parece que cambia un poco el contenido del artículo, que es lo de Freddy. Tiene la palabra Isaías Rodríguez.

CONSTITUYENTE RODRÍGUEZ (ISAÍAS).-Señor Presidente, señores constituyentes. La observación que ha hecho Freddy Gutiérrez tiene algún sentido y la Comisión debería, en todo caso, acoger esa reflexión por lo siguiente, cuando se establecen las atribuciones del Fiscal General de la República y del Contralor General de la República, cada uno de ellos tiene la obligación de presentar un informe anual a la Asamblea Nacional. Entonces estaríamos hablando del Contralor como Contralor y del Contralor como formando parte del Consejo Moral Republicano. ¿Cómo logramos que ese funcionario asuma en sí mismo, dos actitudes, dos situaciones distintas, frente a la Asamblea Nacional? No estoy haciendo ninguna propuesta, ni siquiera estoy haciendo una crítica, sino tratando de promover una reflexión, que en el planteamiento que hace Freddy Gutiérrez, tiene algún sentido, por lo menos para pensar, de qué manera se van a concatenar estos informes que presentaría de manera distinta, tanto el Contralor como el Fiscal.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra Miguel Madrid.

CONSTITUYENTE MADRID (MIGUEL).-Presidente: se acoge la recomendación y en reunión posterior con el colega CONSTITUYENTE Freddy Gutiérrez, se aclara y se modifica la redacción para que sea más clara todavía.

EL PRESIDENTE.-Acogida la moción, se va a votar. Los que estén de acuerdo, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobado.

Continúe, Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Artículo 313.-Todos los funcionarios y empleados de la Administración Pública están obligados, bajo las sanciones que establezcan las leyes, a colaborar con carácter preferente y urgente con los representantes del Consejo Moral Republicano en sus investigaciones. Éste podrá solicitarles las declaraciones y documentos que consideren necesarios para el desarrollo de sus funciones, incluidos aquellos que hayan sido clasificados con carácter confidencial o secreto, de acuerdo con la ley. En todo caso el Poder Ciudadano sólo podrá suministrar la información contenida en documentos confidenciales o secretos mediante los procedimientos que establezca la ley.

EL PRESIDENTE.-La comisión.

CONSTITUYENTE MADRID (MIGUEL).-Sólo se introduce en el texto de este artículo, una modificación que es de calificación. Allí donde dice: en el texto de la comisión constitucional, “la solicitud de declaraciones y documentos que consideren necesarios para el desarrollo de sus funciones, incluidos aquellos que hayan clasificados con carácter confidencial y secreto”. La Comisión incorpora “incluidos aquellos que hayan clasificados o catalogados...” Son términos de carácter jurídico que es necesario, de acuerdo a los asesores, incorporar acá.

EL PRESIDENTE.-En consideración el artículo leído. Se va a votar. Los que estén de acuerdo, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobado.

Continue, Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Artículo 314.-El Consejo Moral Republicano promoverá todas aquellas actividades pedagógicas dirigidas al conocimiento y estudio de esta Constitución, al amor a la patria, a las virtudes cívicas y democráticas, a los valores trascendentales de la República y a la observancia y respeto de los derechos humanos.

EL PRESIDENTE.-La Comisión.

CONSTITUYENTE MADRID (MIGUEL).-Sin modificación, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-Si no hay objeción se va a da por aprobado. (Pausa). Aprobado.

Siguiente.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Sección Segunda

De la Defensoría del Pueblo

Artículo 315. -La Defensoría del Pueblo tiene a su cargo la promoción, defensa y vigilancia de los derechos y garantías establecidos en esta Constitución y los tratados internacionales sobre derechos humanos, además de los intereses legítimos, colectivos y difusos de los ciudadanos.

EL PRESIDENTE.-La Comisión.

CONSTITUYENTE MADRID (MIGUEL).-Señor Presidente. La Comisión antes de pasar a la Sección Segunda: De la Defensoría del Pueblo, incorpora un nuevo artículo, que por su carácter general y por afectar a todos los representantes del Poder Ciudadano, lo incorpora a la sección anterior. Artículo 314. Se crea un nuevo artículo y dice: “El Consejo Moral Republicano creará un comité de evaluación de postulaciones del Poder Ciudadano, que estará integrado por representantes de diversos sectores de la sociedad y adelantará un proceso público de cuyos resultados, se obtendrá una terna, que será sometida a la consideración de la Asamblea Nacional, la cual, mediante el voto favorable de las 2/3 partes de sus miembros, escogerá en un plazo no mayor de 30 días continuos al magistrado en consideración. Si concluido este lapso no hay acuerdo en la Asamblea Nacional, el Poder Electoral someterá la terna a consulta popular. Los miembros del Poder Ciudadano serán removidos por la Asamblea Nacional, previo pronunciamiento del Tribunal Supremo de Justicia, de acuerdo a lo establecido en la ley”.

Este artículo que se sugiere su incorporación, atiende a la ilegitimidad de los magistrados del Poder Ciudadano y del proceso similar al establecido antes para los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, por la vía de la instalación de una comisión de evaluación.

EL PRESIDENTE.-La comisión propone sustituir el artículo.

CONSTITUYENTE MADRID (MIGUEL).-No, señor Presidente, incorporar un nuevo artículo.

EL PRESIDENTE.-Pero estamos en el 315, teníamos que haber resuelto éste primero, para

poder entrar con otro artículo.

CONSTITUYENTE MADRID (MIGUEL).-El 314 ya fue aprobado. El 315 es el que se sugiere, introducir ese artículo.

EL PRESIDENTE.-En sustitución del 315 que tiene la Comisión original.

CONSTITUYENTE MADRID (MIGUEL).-No, es un nuevo artículo, que no vino en el anteproyecto de la Comisión Constitucional, es un artículo nuevo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra Brewer Carías.

CONSTITUYENTE BREWER CARIÁS (ALLAN).-Presidente. Este artículo es el último que corresponde, en general, al Consejo Moral Republicano, antes del artículo del Defensor del Pueblo, que fue el que se leyó. Realmente éste hay que considerarlo antes.

EL PRESIDENTE.-Los que estén de acuerdo con el artículo leído, que lo manifiesten con la señal de costumbre. (Pausa). Tiene la palabra Pablo Medina.

CONSTITUYENTE MEDINA (PABLO).-Realmente estoy confundido, no sé si es posible una mayor explicación por parte de la Comisión, porque esto es un poco como la teoría de quién fue primero, la gallina o el huevo. Porque si el Consejo Moral crea Comité de Postulación, el Poder Ciudadano, ¿quién crea el Consejo Moral? Hay una confusión en el nacimiento de este Poder. No sé, me luce confuso, es preferible que no fuera aprobado y que lo remitiéramos, al igual que el artículo 308, para su estudio en la Comisión, y no darlo por aprobado.

EL PRESIDENTE.-Con carácter previo, interpreto que es la proposición y creo que es lógico porque es un artículo nuevo que debíamos tratar de verlo con más cuidado. ¿Tiene apoyo la proposición de Pablo Medina? Tiene apoyo.

Los que estén de acuerdo que lo manifiesten con la señal de costumbre, (Pausa). Aprobado. Se remite a la Comisión el artículo y los que ya lo conocen, que tengan observaciones, que enriquezcan a la Comisión con su participación. Pasamos a otro Capítulo.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Sección II

De la Defensoría del Pueblo

Artículo 315.-La Defensoría del Pueblo tiene a su cargo la promoción, defensa y vigilancia de los derechos y garantías establecidos en esta Constitución y los tratados internacionales sobre derechos humanos, además de los intereses legítimos colectivos y difusos de los ciudadanos.

EL PRESIDENTE.-En consideración. La Comisión.

CONSTITUYENTE MADRID (MIGUEL).-La Defensoría del Pueblo tiene a su cargo la promoción, defensa y vigilancia de los derechos y garantías establecidos en esta Constitución y los tratados internacionales sobre derechos humanos, además de los intereses legítimos, colectivos y difusos de los ciudadanos.

Se agrega: “La Defensoría del Pueblo actuará bajo la dirección y responsabilidad del Defensor del Pueblo, quien será designado por un único período de siete años.

Para ser defensor del pueblo se requiere ser venezolano o venezolana, mayor de treinta años, con manifiesta y demostrada competencia en materia de derechos humanos y cumplir con las exigencias de honorabilidad, ética y moral que establezca la ley

La falta absoluta y temporal del Defensor del Pueblo, serán cubiertos de acuerdo con lo dispuesto en la ley”.

EL PRESIDENTE.-En consideración el artículo leído. Punto de información. Isaías Rodríguez.

CONSTITUYENTE RODRÍGUEZ (ISAIÁS).-Entiendo que la Comisión fusionó este artículo y el siguiente, y es importante que la Comisión dé esa información para que la discusión y el debate se canalice de la mejor manera.

EL PRESIDENTE.-El punto de información es procedente, si se fusionó este artículo con el que sigue, que se lea el otro artículo, antes de darle la palabra al doctor Quijada.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Artículo 316.-La Defensoría del Pueblo actuará bajo la dirección y responsabilidad del Defensor del Pueblo, quien será electo por un período de cuatro años a través de votación popular, universal, directa y secreta.

El mandato podrá serle revocado mediante referéndum transcurrida la mitad del mandato, según las disposiciones contenidas en esta Constitución y la ley. para ser Defensor del Pueblo se requiere ser venezolano o venezolana, mayor de treinta años con manifiesta y demostrada experiencia en la defensa o estudio de los derechos humanos y cumplir con la exigencia de honorabilidad, ética y moral que establece la ley.

La falta absoluta o temporal del Defensor del Pueblo serán cubiertas de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

Quien haya sido Defensor del Pueblo no podrá postularse a cargo de elección en los comisiones inmediatamente siguientes al cese de sus funciones.

EL PRESIDENTE.-Creo que la única diferencia es que en el de la Comisión no se plantea la inhabilitación para cargos electivos en el período en que termine su ejercicio.

CONSTITUYENTE MADRIZ (MIGUEL).-Hay dos diferencias fundamentales, señor Presidente. Una, la Comisión Constitucional incluía en su articulado la elección por la vía, directa, universal y secreta del Defensor del Pueblo. Hay un cambio ahí nosotros sugerimos que todos los magistrados del Poder Ciudadano tengan una idéntica vía para su designación; y lo segundo, es la que usted señaló la inhabilitación del Defensor del Pueblo para optar a cargos de elección popular en el período inmediatamente siguiente.

Además, el tiempo establecido en el período para cada magistrado del Poder Ciudadano que la Comisión Constitucional lo había establecido en cuatro años con reelección, y la Comisión lo lleva a siete años en un período único, vale decir, sin elección inmediata.

EL PRESIDENTE.-Con una elección chucutona, ahí, no. Tiene la palabra Manuel Quijada.

CONSTITUYENTE QUIJADA (MANUEL).-Señor Presidente. No voy a estar de acuerdo ni en desacuerdo con este artículo, sobre todo porque se que esta muy arraigado en el pensamiento de todos los constituyentes.

Esta fue una proposición que se hizo hace algún tiempo, cuando comenzamos a plantear la necesidad de una reforma estructural del Estado y modificar la democracia, etcétera, los enemigos de esto, los que defendían el estamento político existente, planteaban algunas instituciones nuevas como si fuera la salvación del país y para mí eran simplemente proposiciones para contentar o justificar que querían alguna reforma a través del Congreso.

Una, era la del primer ministro; otra era la uninominalidad, que ya vimos el resultado en las elecciones pasadas, muy buenas, por cierto, sobre todo contra el estamento político y el ombudsman. Esta es una institución nórdica, en uno de los países más civilizados del mundo donde cualquier violación de los derechos del ciudadano, es tomado por el Defensor, por el ombudsman, el Defensor del Pueblo, y es capaz de hacer tumbar el Gobierno si no respetan los derechos del ciudadano. Pero un país caótico como éste, con todos los problemas del mundo, ¿qué puede hacer un defensor del pueblo, cuando comience el ciudadano a protestar y a denunciar todo los males que está sufriendo por la actitud del Gobierno o de las autoridades? La cola llegaría a Maracaibo si los pusieran en fila.

Sin embargo, como está muy arraigado y se cree que esto va a modificar algo, yo le voy a dar alguna experiencia: hubo un momento en que realmente creí estar equivocado, porque en el primer momento pensé que era así, como lo pienso ahora. En Colombia se nombró, en la Constitución de 1961, y pareciera que en un primer momento se presentó una situación más o menos favorable en defensa de los derechos ciudadanos, sobre todo con respecto a las que tenían relaciones con la guerrilla, etcétera. Después se ha venido desprestigiando, como es lógico. Ahí lo que se va crear es el más demagogo de todos los venezolanos que vamos a tener nosotros, tratando de ver cómo contenta a todo el mundo, y terminará por desprestigiar al Gobierno, porque se sabrá que todos los problemas que tiene el ciudadano, el Defensor del Pueblo no lo podrá defender ni podrá lograr una solución.

Así es que quiero hacer esta reflexión, simplemente para que no nos hagamos ilusiones de que esto es una gran transformación muy revolucionaria, porque esto en fin de cuenta no va a llegar a ninguna parte. Gracias.

EL PRESIDENTE.-Elio Gómez Grillo. (Retira la palabra). Brewer Carías.

CONSTITUYENTE BREWER CARÍAS (ALLAN).-Presidente. A pesar de las dudas de mi querido amigo Manuel Quijada, sí creo que esta es una de las innovaciones más importantes de este proyecto de Constitución.

Este no es el ombudsman, el ombudsman, es como él señalaba, una institución de origen nórdica. Ya el Defensor del Pueblo, el defensor de los derechos, puede decirse que es una institución latinoamericana, porque en casi todos los países de América Latina ha sido establecido en los últimos ocho años.

Insisto, es una de las innovaciones más importantes y creo que debe conservarse como parte

del Poder Ciudadano tal como esta establecido en el proyecto. no creo que debemos anticiparnos ni ser futurólogos para ver cómo es que va a actuar esto en el futuro, y si va a funcionar o no. Creo que si tenemos un compromiso con los derechos humanos y su progresividad, esta institución debe quedar. Tan importante fue la discusión en la Comisión Constitucional que, incluso, como ustedes acaban de ver, de los miembros del Poder Ciudadano, era el único que se establecía para ser designado por elección popular. Ahora se está cambiando para ser designado conforme al procedimiento que quedó en suspenso en el artículo anterior, que es el Comité de Postulaciones, que tiene que determinarse cómo se va a establecer.

Aparte de eso, es uno de los temas propios de Pablo Medina, porque tendrá que preverse una disposición transitoria para la designación de los primeros miembros del Poder Ciudadano, para que luego pueda haber el Comité de Postulaciones. Lo que planteo como duda es el tiempo de siete años, no sé si estamos siendo coherentes, si expresamente que se establece un lapso de siete años, superior al lapso de los seis años del Presidente, y superior al lapso de los cinco años de la Asamblea. Creo que esto es algo que tendría que explicarse, ¿cuál es la razón para que esta designación no coincida con el período constitucional? Puede ser importante, pero vale la pena, retener esto.

EL PRESIDENTE.-Di Giampaolo.

CONSTITUYENTE DI GIAMPAOLO (ANTONIO).-Efectivamente, en la materia esta de los órganos del Poder Ciudadano, la Fiscalía tiene una responsabilidad, el Defensor del Pueblo asume algunas de las competencias de la Fiscalía y, finalmente, la Contraloría sigue teniendo la responsabilidad del control administrativo. Voy a proponer que la duración del período de este funcionario sea de seis años, respondiendo un poco a aquel principio de la coherencia, tiene que durar seis y cuando me toque votar por la duración del Congreso diré que son seis también.

En su momento, en relación al tema de la duración del período presidencial hablé de cinco, porque cinco habíamos aprobado para el Congreso también. Era por eso, no es un problema. Creo que, como lo he apuntado en varias veces, debe haber coherencia en la duración de los órganos del Poder Público. Algunas personas dirán, bueno es que debe haber sustitución en momentos distintos. No, usted si quiere tiene que decir expresamente que a la mitad del período presidencial usted renueva el Congreso, eso es otra cosa. Pero este mecanismo donde unos funcionarios duran cinco, unos seis y otros siete, no hace sino complicar el proceso de elección y, por lo demás, habrá ciclos de ese período los cuales el Congreso que

tiene la responsabilidad de designar a funcionarios de este Poder, por ejemplo, no los podrá nombrar porque no les corresponde, porque no es su tiempo y porque no se ha vencido el otro período.

Es decir, pido coherencia en la organización de esa responsabilidad. Es todo.

EL PRESIDENTE.-Vladimir Villegas.

CONSTITUYENTE VILLEGAS (VLADIMIR).-Presidente. Al contrario de lo que piensa Manuel Quijada, creo que el caos, que a veces vemos que es característica del funcionamiento de muchas instituciones, es lo que más justifica la existencia de un funcionario que tenga este tipo de competencia para tratar de que las quejas, los sentimientos, los problemas del ciudadano sean atendido.

Les quiero decir esto porque muchas veces, la labor del Parlamento, y lo digo con experiencia, la labor del Parlamento se ve distraída en muchas oportunidades porque numerosas denuncias llegan al Congreso, que pudiesen ser procesadas por una institución de esta naturaleza. Pienso puede contribuir realmente a que desde el Estado, desde una institución con peso, con fuerza, con autoridad moral, con fuerza, con apoyo popular puedan atenderse los planteamientos, los problemas de la ciudadanía, y para eso es, para que tengamos una administración pública diligente, que tengamos funcionarios públicos diligentes, para que tengamos cuerpos policiales que respeten al ciudadano, para que un ciudadano se sienta realmente atendido y que, en caso contrario, tiene una institución que se constituye en una especie de paño de lágrimas pero que puede ir un poco más allá.

Aquí, por ejemplo, se señala que va a tener otras atribuciones que le señale la propia Constitución y las leyes, es decir, que efectivamente en el desarrollo legislativo de esta nueva figura, podamos incorporarle otras atribuciones. Hay un elemento muy importante, sobre todo en un país que tiene que avanzar hacia la descentralización, y ésta tiene que ser una figura descentralizada y la legislación tendrá que prever este problema, porque tampoco podemos crear una figura centralista de Defensoría de los Derechos del Ciudadano que luego se presente con ese problema, que se atore con tantas denuncias que le llegan y no las va a poder atenderlas. Es decir, que el desarrollo de la ley, no me atrevo a plantearlo en este momento, para que se incorpore con rango constitucional, pero en el desarrollo de la ley tendrá que plantearse entonces esa característica, que pueda crear oficinas regionales en los distintos estados o zonas y funcionar. Me dice el Presidente de la Comisión que está allí contenido, no lo había precisado. De ser así, bien bueno, y sí quiero ratificar mi respaldo a

esta figura que creo que va a contribuir a acabar con la impunidad y con la indolencia de muchos funcionarios públicos que no entienden la misión para la cual han sido escogidos o designados.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Gilmer Vilorio.

CONSTITUYENTE VILORIA (GILMER).-Señor Presidente, distinguidos colegas. Es para señalar que si alguna característica debe tener este defensor del pueblo, es que debe ser elegido por el pueblo. Porque precisamente, va a defender los derechos de la ciudadanía, entre otras cosas, frente al gobierno y contra los atropellos que generalmente cometen los funcionarios públicos contra el ciudadano. Entonces, si es un funcionario designado, va a estar sujeto a la presión que pudieran hacerle las autoridades a las cuales tendrá que enfrentar en muchas situaciones difíciles, de violación de los derechos humanos entre otras cosas.

Lo que quiero señalar es que este funcionario, para que tenga alguna efectividad y, sobre todo, autonomía e independencia en su actuación, debe ser elegido por medio del voto. Esto es lo que quisiera proponerle a la Comisión, para que se insistiera en este aspecto.

EL PRESIDENTE.-Hay 6 inscritos fuera de los que ya han intervenido. Propongo que con estos se cierre el debate. ¿Tiene apoyo? Los que estén de acuerdo con el previo, que lo manifiesten con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobado.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Numa Rojas.

CONSTITUYENTE ROJAS (NUMA).-Señor Presidente. Debido a que las atribuciones del defensor del pueblo se colocan en un número superior a 12 atribuciones, y, debido a la cualidad de esas atribuciones que son realmente exigentes, propongo que la duración en el ejercicio de defensor del pueblo no supere los 5 años. Que se coloque entre la línea original de la Comisión, que eran 4 y la final de 7, en un punto intermedio de 5 años.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra la CONSTITUYENTE Iris Varela

CONSTITUYENTE VARELA (IRIS).-Buenas tardes. Quiero que la Comisión me aclare, por qué motivo en los requisitos o condiciones de elegibilidad de este funcionario tan importante no aparece la condición de "venezolano por nacimiento". Recordemos que ese funcionario va a ser magistrado del Consejo Moral Republicano, incluso, puede llegar a ser Presidente del mismo. Además, por las competencias que tiene consagradas, que están en el encabezamiento del artículo 315, pienso que una de las condiciones necesarias que debe

contener como requisito de elegibilidad es que sea venezolano por nacimiento. Lo propongo para la Comisión.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente García Antonio.

CONSTITUYENTE GARCÍA (ANTONIO).-Señor Presidente. Es para hacer una aclaratoria que creo que vale, no sólo para el Poder Ciudadano, sino también para el Poder Electoral.

El Poder Ciudadano, el Poder Electoral, el Poder Judicial, por llamarlos de alguna manera, frente al Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo, se comportan como una suerte de poderes de control, por lo que no es conveniente que estos tres poderes tengan el mismo lapso de duración que el del Poder Ejecutivo y el del Poder Legislativo. Por eso ustedes conseguirán en el Defensor del Pueblo 7 años, en el Ministerio Público 7 años, en la Contraloría 7 años, conseguirán en el Poder Electoral 7 años, y fue lo que justificó que aprobáramos un período para el Tribunal Supremo de Justicia de 12 años, porque lo recomendable es que el período de estos poderes que -repito- se comportan como poderes de control frente al Poder Legislativo y al Poder Ejecutivo, es que los períodos de ellos no coincidan, porque es una manera de garantizar su imparcialidad e independencia frente a la influencia que pueda ejercer el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo. Esa es la justificación que tiene el que no se hagan coincidentes los períodos de estos tres poderes con el período constitucional que se le asigna al Poder Legislativo y al Poder Ejecutivo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Ricardo Combellas

CONSTITUYENTE COMBELLAS (RICARDO).-Gracias, Presidente. Para un pequeño comentario. En el seno de la Comisión se analizó mucho el tema de la eventual elección del defensor. Incluso, en la Comisión Constitucional donde fue acogido, pero en la Comisión Constitucional se trabajaba a veces hasta de madrugada y la mente se embotaba. He llegado a la conclusión de que no es conveniente que este funcionario sea elegido. Se prestaría de una manera muy peligrosa a crear un verdadero demagogo con posibilidades explosivas de dificultar la gobernabilidad del país.

Alerto sobre meditar acerca de los peligros de elegir popularmente este funcionario.

Por lo demás, también tengo una proposición para la consideración de la Comisión y de la plenaria: si se trata de un funcionario que viene desempeñando muy bien sus funciones, ha cumplido de una manera adecuada, honesta, eficaz con su trabajo, la posibilidad, ¿por qué no?, de reelegirlo por lo menos por un período más.

Aquí hemos planteado la reelección de muchos funcionarios, incluso, del Presidente de la República, ¿por qué no un funcionario -repito- capaz, honesto, eficaz, del cual todos los venezolanos podemos estar satisfechos por su trabajo, pueda continuar por un período más? Dejo esa interrogante para su consideración.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente López Portillo.

CONSTITUYENTE LÓPEZ PORTILLO (ELÍAS).-En nuestro sistema político, indudablemente que es una gran innovación lo del defensor de los derechos del pueblo. Debe ser una persona con mucha sensibilidad social, con mucha demostrada capacidad ante la problemática de los derechos humanos y de los problemas de los demás, lo cual significa que debería estar exento del debate político. Porque si ese cargo se somete a la elección popular, indudablemente que los diferentes candidatos tendrían que enfrentarse unos a otros, y por supuesto, los que no apoyan a uno sino al otro, lo tratarían de descalificar y pondría influir en ese candidato electo en un momento dado que él esté en sus funciones, para de alguna manera no ser objetivo en el debido cumplimiento de las sagradas funciones que tiene que desempeñar, como es la de defender los derechos humanos.

Aquí en Latinoamérica existe esa institución en varios países. En la vecina Colombia, en México etcétera, y en ninguna de esas partes tiene elección popular, porque, entre otras cosas, se consideró este factor importante de no politizar de esa manera ese -diría- tan sagrado cargo.

Por eso creo que aquí en Venezuela deberíamos también descartarlo de esa manera y solamente deben tomarse en cuenta las muy calificadas cualidades que tenga ese personaje para llevar adelante esa función.

En consecuencia, creo que no debe ser sometido a la elección popular. Y, por otra parte, dadas estas cualidades especiales que debe tener, considero que debería ser un funcionario que debería ser ratificado en la medida en que cumpla a cabalidad con su sagrada misión y esa reelección por la Asamblea Nacional, debería ser indefinida y en la medida en que él dé un excelente cumplimiento a sus funciones.

Por eso, tal como está planteado aquí en el proyecto de la Comisión, que dice que “debe ser por un único período” no estaría de acuerdo. Pienso que debe ser ratificado indefinidamente, condicionado a su buenalabor en sus gestiones.

En conclusión, no debe ser electo en forma popular y debe ser ratificado en la medida que él responda a esas altísimas funciones. Es todo, Presidente.

4

[[4.-La Presidencia saluda la presencia en el Palco de Honor de la Asamblea del doctor Luis Cargua, defensor del pueblo de la Provincia de Chimborazo, del Ecuador.]]EL PRESIDENTE.- Terminado el debate se van a votar las proposiciones en mesa. Antes de someter a votación las proposiciones se informa a la Asamblea que en el palco está presente el doctor Luis Cargua, defensor del pueblo de la Provincia del Chimborazo del Ecuador, a quien la Asamblea CONSTITUYENTE se permite saludar afectuosamente. (Aplausos).

Vamos a votar las proposiciones.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Antonio Di Giampaolo. “ 6 años”

EL PRESIDENTE.-No, hay varias proposiciones; hay proposiciones de que sean electos.

EL SECRETARIO.-No, esto en relación a esta proposición.

CONSTITUYENTE Gilmer Vilorio. “Que el defensor del pueblo sea elegido por el pueblo en la forma prevista en el artículo 316 original de la Comisión Constitucional”

EL PRESIDENTE.-Hay otra proposición que creo que es elemental: Iris Varela. “Que entre las condiciones requeridas para el cargo se necesita que sea venezolano por nacimiento. Eso no necesita votarse, porque es una cosa elemental.

Entonces, las proposiciones que modifican el texto de lo que ha propuesto la Comisión son estas dos, tengo entendido. Primero la de que sea electo por el pueblo. ¿Tiene apoyo esa proposición? Tiene apoyo. Los que estén de acuerdo que lo manifiesten con la señal de costumbre (Pausa). Negada. ¿Cuál es la otra?

EL SECRETARIO.-La de Antonio Di Giampaolo. “6 años”

EL PRESIDENTE.-¿Tiene apoyo la proposición? No tiene apoyo, no se vota, vota él solo.

La otra proposición, la de la Comisión.

EL SECRETARIO.-Ricardo Combellas. “La posibilidad de ser reelecto por tiempo indefinido”

EL PRESIDENTE.-¿Cómo va a ser electo por tiempo indefinido?(Risas) Se va a quedar eternamente ahí.Bueno, es una proposición al fin y al cabo. Los que estén de acuerdo con que sea electo por tiempo indefinido que lo manifiesten con la señal de costumbre. (Pausa).
Negada.

Tiene la palabra Brewer Carías.

CONSTITUYENTE BREWER CARIÁS (ALLAN).-Un punto de información. La propuesta es simplemente eliminar la palabra “único”,es decir, “por un período de 7 años” ya después se podrá volver a nombrar. Simplemente eliminar la palabra “único”; eso resuelve el problema.

EL PRESIDENTE.-Bueno, la palabra “único” establece el límite, de tal manera que no resuelve el problema en sí, lo que pasa es que deja abierta la cancha para la reelección. Pero es una proposición. El doctor Brewer Carías dice que sin establecer la reelección, que se quite la palabra “único” que más o menos es lo mismo.

¿Tiene apoyo la proposición? No tiene apoyo. Tiene la palabra Gilmer Viloría para un punto de información.

CONSTITUYENTE VILORIA (GILMER).-Aquí se aprueba que sea designado, pero en el articulado no dice quien lo designa, en ninguna parte.

EL PRESIDENTE.-Sí dice. Tiene la palabra Miguel Madriz.

CONSTITUYENTE MADRIZ (MIGUEL).-Uno de los artículos que fue diferido es el que habla del procedimiento para la designación del defensor del pueblo, bien por la vía del Comité de Evaluación de Postulaciones que sí establece que lo haría la Asamblea Nacional con el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes. Sólo que es un artículo que fue diferido para la revisión y mejor redacción y presentarlo acá.

EL PRESIDENTE.-Aclarado el punto. Se vota el de la Comisión tal como fue presentado. Los que estén de acuerdo que lo manifiesten con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobado.

[[5.-La Presidencia designa una comisión con el objeto de recibir una delegación de abogados,]]En las puertas del hemiciclo está una delegación de abogados, por lo tanto se nombra una comisión compuesta por Gilmer Vilorio, Carlos Tablante, Vladimir Villegas y Antonio García para que los atiendan.

6

[[6.-Clausura de la sesión.]]Se suspende la sesión hasta las 3:00 de la tarde. Gracias. (Hora: 1.30 p.m.)

Se reconstituye el Cuerpo. (Hora: 3:26 p.m.)

EL PRESIDENTE (Primer Vicepresidente, Isaías Rodríguez).-Ciudadano Secretario, sírvase informar si hay quórum.

EL SECRETARIO.-Hay quórum, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Sírvase dar lectura al siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Artículo 217. Son atribuciones del Defensor del Pueblo:

1. Velar por el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados, Convenios y Acuerdos internacionales sobre derechos humanos ratificados por la República, investigando de oficio o a instancia de parte las denuncias que lleguen a su conocimiento.
2. Velar por el correcto funcionamiento de los servicios públicos, amparar y proteger los derechos e intereses legítimos, colectivos y difusos de las personas, contra las arbitrariedades, desviaciones de poder y errores cometidos en la prestación de los mismos, interponiendo cuando fuere procedente, las acciones necesarias para exigir al Estado el resarcimiento a los administrados de los daños y perjuicios que les sean ocasionado con motivo del funcionamiento de los servicios públicos.
3. Interponer las acciones de inconstitucionalidad, amparo, habeas corpus, habeas data y las demás acciones o recursos necesarios para ejercer las atribuciones señaladas en los ordinales anteriores, cuando fuere procedente de conformidad con la ley.

4. Instar al Fiscal General de la República, para que intente las acciones o recursos a que hubiere lugar contra los funcionarios y empleados públicos, responsables de la violación o menoscabo de los derechos humanos.
5. Solicitar ante el Consejo Moral Republicano, adopte las medidas a que hubiere lugar respecto de los funcionarios y empleados públicos responsables por la violación o menoscabo de los derechos humanos.
6. Solicitar ante el órgano competente la aplicación de los correctivos y las sanciones a que hubiere lugar por la violación de los derechos de los consumidores y usuarios, de conformidad con la ley.
7. Presentar ante los órganos legislativos nacionales, estatales o municipales, proyectos de ley u otras iniciativas para la protección progresiva de los derechos humanos.
8. Velar por los derechos de los pueblos indígenas y ejercer las acciones necesarias para su garantía y efectiva protección.
9. Visitar e inspeccionar las dependencias y establecimientos de los órganos del Estado, a fin de prevenir o proteger los derechos humanos.
10. Formular ante los órganos correspondientes las recomendaciones y observaciones necesarias para la mejor protección de los derechos humanos, para lo cual desarrollará mecanismos de comunicación permanente con órganos públicos o privados, nacionales e internacionales, de protección y defensa de los derechos humanos.
11. Promover y ejecutar políticas para la difusión y efectiva protección de los derechos humanos.
12. Las demás que establezcan la Constitución y las leyes.

EL PRESIDENTE.-El Artículo correspondiente de la comisión. CONSTITUYENTE Miguel Madriz.

CONSTITUYENTE MADRIZ BUSTAMANTE (MIGUEL).- Señor Presidente: La comisión consideró que la redacción presentada por la Comisión Constitucional es la adecuada, por lo tanto no hizo modificación alguna.

EL PRESIDENTE.-En consideración el artículo 317. (Pausa). Tiene la palabra el constituyente Freddy Gutiérrez.

CONSTITUYENTE GUTIÉRREZ (FREDDY).-Señor Presidente, amigos constituyentes. Yo sugeriría, en primer lugar, que la Comisión nos hiciera una referencia respecto a unas expresiones que aparecen en el texto del artículo, que valdría la pena que fuesen conocidas y quedase la explicación en el acta correspondiente.

Una es respecto a los intereses difusos que no es de uso común en la legislación venezolana. Dos, es el habeas corpus y tres, el habeas data. Creo que sería bueno que la Comisión hiciese una breve referencia a esas tres expresiones.

En segundo término, creo que habrá que cotejar estas atribuciones con las atribuciones que se le dan al Ministerio Público. Observo que, por una parte, se le da la atribución de velar, de solicitar, de instar, pero por otro lado se le da la atribución de interponer acciones ante los tribunales.

No sé si en algún momento pudiese haber colisión de funciones entre el Defensor del Pueblo y el Ministerio Público. Hasta ahora, el Ministerio Público, como garante de la legalidad, adelanta acciones ante los tribunales, justamente, para garantizar que la ley quebrantada se restablezca. No sé si debemos uniformar o compatibilizar las atribuciones de la Defensoría con las atribuciones del Ministerio Público. En todo caso, habrá de verse cuando examinemos el capítulo correspondiente al Ministerio Público.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra la Comisión para la información solicitada por el constituyente Freddy Gutiérrez.

CONSTITUYENTE MADRIZ BUSTAMANTE (MIGUEL).-Señor Presidente. En cuanto a los intereses legítimos, colectivos y difusos a que hace mención el constituyente Freddy Gutiérrez, prefiero que sea una voz con la autoridad académica que lo caracteriza, como la del constituyente Gómez Grillo, que le dé la adecuada respuesta.

Con respecto a la probable y mencionada colisión de funciones entre el Fiscal del Ministerio Público y el Defensor del Pueblo, ya antes de que se iniciara esta discusión, lo estuvimos hablando con el constituyente Freddy Gutiérrez, aclarándole que en el numeral 4 queda claro que el Defensor del Pueblo solicita al Fiscal "todas las acciones o recursos a que hubiere lugar contra funcionarios y empleados públicos responsables de la violación o menoscabo de los

derechos humanos” pero que, asimismo, el mismo Defensor del Pueblo está facultado, goza de legitimidad, para interponer recursos ante los órganos jurisdiccionales cuando se trate, específicamente, de actos que atenten contra los derechos humanos y contra los intereses legítimos colectivos y difusos.

De ninguna manera puedo yo apreciar alguna colisión. En todo caso, tanto el Fiscal como el Defensor del Pueblo actúan coordinadamente en el Consejo Moral Republicano. El Consejo Moral Republicano delinearé, estableceré metas, objetivos y lineamientos específicos para que la actuación de sus magistrados no lleve a la colisión que tanto teme el colega
CONSTITUYENTE Freddy Gutiérrez.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Gómez Grillo.

CONSTITUYENTE GÓMEZ GRILLO (ELIO).-Presidente: Instado por el compañero Madriz, mi buen amigo, compañero y ex discípulo, Freddy sabe muy bien que los intereses difusos, de acuerdo con los diccionarios jurídicos, corresponden a algo así como intereses determinados, indefinidos, indirectos, desconcentrados.

Debo decir que a mí, personalmente, esa palabra no me gusta y nunca la utilizo; pero el diccionario lo considera intereses indeterminados, indefinidos, desconcentrados; pero en mi ideologismo la palabra me parece hasta repugnante, y no la uso, y participo en el rechazo lexicológico de esa palabra.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-el constituyente Freddy Gutiérrez, solicitó información sobre los términos hábeas corpus y hábeas data.

CONSTITUYENTE GÓMEZ GRILLO (ELIO).-El habeas corpus es común; viene de tener el cuerpo aquí. Es un derecho de protección ante una medida privativa de libertad. Freddy lo conoce muy bien. Es una manera de amparar una privación de libertad ilegítima. Habeas data, entiendo que se refiere a fechas, se refiere a datos sobre el inculcado con una nominación de fecha, de proximidad, de tipo anual, de tipo diario, de tipo semanal, en fin. En pocas palabras, nominación con señalamiento de fecha.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Roberto Jiménez.

CONSTITUYENTE JIMÉNEZ (ROBERTO).- Presidente: me iba a referir a eso precisamente,

porque tanto en la Comisión de Administración de Justicia como en la del Poder Moral, el primero que objetó el concepto “difusos” fui yo diciendo que me sonaba algo oscuro, porque difuso es algo poco nítido, incluso lo asimilé al disfumino italiano de los contornos de la pintura de Leonardo Da Vinci. Y precisamente, aquí, en plena Asamblea, en una de las plenarias, objeté otra vez el término “difusos” y creo que fue el doctor Combellas el que aclaró y dijo que ese era un término sancionado y admitido por el léxico jurídico.

Siempre he propuesto por qué no se utiliza un término como los que utilizamos en la ciencia de que cuando algo está en la realidad, pero no lo hemos hecho patente, no lo hemos conocido y en un momento se puede hacer presente, eso se llama en la ciencia “los imponderables”.

Entonces, derechos imponderables son unos derechos que están en la sociedad, que no los hemos visto, pero que en un momento dado se ponen de relieve, pero que el término “difusos” no me gustaba, como lo dijo el doctor Grillo, y fue el doctor Combellas quien en plenaria me aclaró que era un término, incluso, impuesto por un jurista italiano y por eso había pasado a los textos.

En cuanto al habeas corpus y habeas data, creo que lo que dijo el doctor Gómez Grillo es correcto, pero siempre he venido diciendo que, tanto en el léxico jurídico como en el léxico de una Constitución y las leyes, dejemos atrás los latinazos. A pesar de que estudié filosofía y estudie dos años de latín y tengo algunos conocimientos de latín, soy enemigo de su uso, porque decimos que es un idioma muerto pero seguimos sacando el muerto de la basura.

Ni la Iglesia usa el latín, entonces, no entiendo por qué nosotros en los léxicos jurídicos utilizamos latinazos. Eso debe ser cosa del pasado.

En Maracaibo hay un hombre que tiene tanta categoría, como por ejemplo, Alexis Márquez, que es Tito Balza Santaella. Él ha propuesto tanto en el léxico jurídico como se pueden españolizar una cantidad de palabras que están en latín, así como también los términos que empleamos muy mal en el léxico de las computadoras como “printear” por imprimir, y una cantidad de disparates que se dicen en español.

Sugiero que eliminemos en lo posible los términos en latín y, además que “difusos” aun cuando haya sido consagrado por un jurista italiano, es un término muy inferior a imponderable.

Gracias.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Brewer Carías y la Dirección de Debates le solicita, porque el término “difusos” es un término que tiene muchísimo contenido jurídico, que, por favor, en su intervención haga referencia a él.

CONSTITUYENTE BREWER CARIÁS (ALLAN).-Presidente: en realidad pedí la palabra sobre el tema de los latinazos.

Lamentablemente, desde 1250 no hay otra forma de expresar la acción de habeas corpus como acción de habeas corpus. Es el amparo a la libertad personal, pero se denomina así. Tenemos 700 años en todas las constituciones y las leyes denominándola como tal: acción de habeas corpus. Es la acción que exige la presentación del cuerpo de la persona o del juez. Es la protección a la libertad personal inmediata. Que se presente la persona por quien lo tenga detenido.

La acción de habeas data es nueva en el constitucionalismo, pero implica que se presente ante el juez los datos sobre una persona que esté en un registro público, a los efectos de que la persona pueda constatar qué se dice de él y además pedir que se borren elementos que puedan perjudicar a su persona.

De manera que no hay, lamentablemente, otra forma salvo escribir un largo artículo para explicar de qué se trata. Ambas acciones están ya reguladas y fueron aprobadas en el parte de derechos humanos.

De manera que aquí nos se trata de un latinazo por latinazo, sino que así se llaman las cosas en derecho constitucional.

En cuanto a la expresión de intereses colectivos y difusos, es un avance en la protección de los derechos de la persona que no corresponden a una persona en particular, sino en cuanto a los intereses colectivos que corresponden a una colectividad de personas, puede ser una asociación de vecinos, los vecinos de una urbanización, o un sindicato o un gremio tienen un interés colectivo, todos forman parte de la colectividad y, por tanto, tienen interés en ese elemento colectivo.

En cuanto a los intereses difusos son aquellos intereses, como lo dice la palabra, más difusos, porque no es una colectividad en particular pero, por ejemplo, es el derecho del consumidor, el derecho del usuario del transporte público colectivo; no hay ninguna asociación de usuarios del Metro, que estén inscritos y que lo usen exclusivamente, pero hay una colectividad que usa eso, y ese interés, por ejemplo, del usuario del transporte colectivo o del consumidor de

determinados bienes o los intereses frente a la protección del ambiente, esos son los que se califican “intereses difusos”. Está aceptado en el ordenamiento jurídico desde hace cincuenta años, en la obra de Mauro Capeletti, quien ha desarrollado mucho este tema, y es la forma de expresarlo. Ya tiene carta de naturaleza, incluso, en la jurisprudencia de la Corte, donde se ha hablado de intereses difusos y colectivos.

De manera que aquí no hay ninguna duda y mucho menos lingüística, que no se les ocurra a nuestros revisores de la Constitución cambiar este tipo de terminología, porque se desnaturalizaría totalmente.

Pienso que está perfectamente usada tanto “intereses colectivos y difusos” como “hábeas corpus” y “hábeas data”.

EL PRESIDENTE.-Si no hay más consideraciones se va a considerar cerrado el debate. (Pausa). Quienes estén de acuerdo con el artículo leído se sirvan manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobado.

EL SECRETARIO.-(Lee)

Artículo 318. -El Defensor del Pueblo gozará de inmunidad en el ejercicio de sus funciones y por lo tanto no podrá ser perseguido, detenido, ni enjuiciado por actos que tengan que ver con el ejercicio de sus funciones. En todo caso siempre será necesario antejuicio de mérito por ante el Tribunal Supremo de Justicia.

EL PRESIDENTE.-El artículo correspondiente de la Comisión.

CONSTITUYENTEMADRIZ BUSTAMANTE.-(Lee):

Artículo 318.-El Defensor del Pueblo gozará de inmunidad en el ejercicio de sus funciones en los mismos términos establecidos para los miembros de la Asamblea Nacional.

Aquí hay una consideración particular, señor Presidente, estimados colegas constituyentes, es que ayer le quitamos la inmunidad a los parlamentarios de la Asamblea Nacional, según lo que tengo entendido. En todo caso sería conveniente que sin adelantar un debate que se pudiera hacer interminable, hiciéramos para el Defensor del Pueblo una salvedad particular: “De los procesos contra el Defensor del Pueblo deberá conocer en todo caso el Tribunal Supremo de Justicia”.

EL PRESIDENTE.-Consigne la propuesta, por favor, en Secretaría, la Comisión, porque es una propuesta distinta a la que está en el 318.

Tiene la palabra el constituyente Mario Isea.

CONSTITUYENTE ISEA (MARIO).-Presidente, aprovecho para pedir una aclaración, ya que según mis notas, tengo entendido, se restringió la inmunidad parlamentaria y no se eliminó. El texto aprobado se refería al procedimiento para allanar la inmunidad, remitiéndose a la Corte Suprema de Justicia y no a la Asamblea la calificación el hecho. Es lo que tengo en mis apuntes, y creo que la Secretaría debe aclarar porque hay dos versiones. Pido que la Presidencia tome las medidas para investigar y aclarar lo que realmente se acordó.

EL PRESIDENTE.-Sí, la Dirección de Debates acoge la observación que hace el constituyente Mario Isea para que la Secretaría tome nota de la propuesta que fue aprobada, propuesta que hizo el constituyente Ricardo Combellas.

Mi impresión personal es que la propuesta de Combellas dejó sin efecto la inmunidad, yo había pensado lo contrario, pensaba tal como lo expresó el constituyente Mario Isea, creía que habían conservado la primera parte del artículo, pero cuando vi la propuesta del constituyente Combellas, esa propuesta elimina la inmunidad.

En todo caso, sigue teniendo vigencia la propuesta de Mario Isea. Hay alguna incertidumbre por parte de muchos de los constituyentes sobre si efectivamente quedó o no aprobada la eliminación de la inmunidad.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Rodolfo Sanz.

CONSTITUYENTE SANZ (RODOLFO).-Señor Presidente, para solicitar que en la segunda discusión tengamos muy pendiente el punto de la inmunidad parlamentaria. No entiendo cómo, si los representantes de la Asamblea Nacional conforman el Poder Legislativo, se haya eliminado, y en el caso, por ejemplo, del Defensor de los Derechos del Pueblo, el artículo que estamos leyendo se inicia, efectivamente, reivindicando la inmunidad parlamentaria para este funcionario.

Considero que al lado de la observación que plantea Mario Isea, sea pertinente la discusión de ese artículo de la inmunidad parlamentaria en la segunda ronda de discusión.

EL PRESIDENTE.-Sigue en consideración el artículo con la observación propuesta por la

Comisión. (Pausa). Tiene la palabra el constituyente Brewer Carías.

CONSTITUYENTE BREWER CARIÁS (ALLAN).-Señor Presidente, creo que el tema es bien importante. Lo que acaba de plantear Mario Isea y el constituyente que me precedió. Coincido con su apreciación, en el sentido de que cuando se discutió el tema de la inmunidad parlamentaria para los miembros de la Asamblea, se eliminó totalmente la inmunidad parlamentaria.

La propuesta la hicieron Ricardo Combellas y Tablante, según entiendo, no estaba en la discusión, me enteré después, pero de los textos que vi, simplemente, queda eliminada la inmunidad parlamentaria. Así se aprobó, porque el texto sustitutivo que presentó Ricardo Combellas es la eliminación de la inmunidad.

Pienso que esto valdría la pena aclararlo de una vez, aun cuando sea indirectamente, por la relación que este artículo remite al tema de la Asamblea Nacional, aclararlo de una vez. Le pediría al doctor Combellas que precise qué es lo que se hizo, pero aquí se eliminó la inmunidad parlamentaria totalmente.

Yo no estoy tomando posición sobre el asunto porque no estuve en el debate, pero he oído demasiadas versiones en los miembros de la Asamblea en el sentido de que si se eliminó o no. Pienso que sí valdría la pena por la revisión pertinente que tiene este artículo al tema.

EL PRESIDENTE.-Pienso que en todo caso es Secretaría y revisar la grabación, a los efectos de certificar por esa vía si fue o no eliminada la inmunidad. La propuesta está en estos momentos todavía en Secretaría y puede ser leída la propuesta que fue aprobada. Tiene la palabra el constituyente Vladimir Villegas.

CONSTITUYENTE VILLEGAS (VLADIMIR).-Evidentemente que este punto tiene que ver con ese anterior punto sobre la inmunidad, porque si hay una figura que va a velar y ser el Defensor de los Derechos del Pueblo, esa figura tiene que estar cubierta, fortalecida, blindada con una inmunidad parlamentaria que incluso vaya más allá de los límites de lo que decida la propia Corte Suprema de Justicia, porque ¿cómo es posible si aquí uno de los poderes que ha estado más corrompido es el Poder Judicial, entonces le vamos a dar al Poder Judicial todo el poder para que decida sobre la inmunidad de la representación popular y de los defensores del pueblo? Me parece que ese es un contrasentido o ¿es qué estamos pensando que por arte de magia vamos a tener un Poder Judicial impoluto? Aquí hay que discutir en torno a lo que debe ser un verdadero sistema de contrapeso. Un sistema donde la Corte tome su decisión,

por ejemplo, de allanarle la inmunidad al Defensor, pero que la Asamblea también pueda conocer de ese caso, porque la Asamblea también es la expresión de la representación popular. Debería ser que la Corte Suprema de Justicia revise el caso, tome una decisión y sea sometido también a la consideración de la Asamblea. Pienso que por el pasado que haya tenido el Congreso no se puede seguir satanizando la representación popular. Vamos a tener un discurso claro. Para eso entonces, ¿o tenemos Asamblea Nacional o no la tenemos? Pero no comencemos por la vía de golpear de antemano la representación popular. Lo sensato sería, en mi opinión, que le levantáramos la sanción a ese artículo, a lo mejor me van a declarar fuera de orden, pero es que de verdad les quiero decir que el Defensor de los Derechos del Pueblo tiene que tener inmunidad y plena, sin cortapisas, que le permita de verdad el ejercicio de sus funciones en un gobierno que pueda tener características de violación de los derechos humanos y de restricción de garantías. No siempre vamos a estar en luna de miel con el Gobierno. Esto no es un defensor para que esté durante el gobierno de Chávez nada más o durante un gobierno del Polo Patriótico. Esta es una figura que espero sea permanente y que se fortalezca cada día y para ello tiene que tener una inmunidad y una protección y esa inmunidad tiene que ser cuidada, al igual que la inmunidad de los parlamentarios.

Aquí con ese golpe que se la ha dado a la inmunidad parlamentaria no se está golpeando a los corruptos, porque los corruptos tienen muchos mecanismos de protección, queridos amigos. Aquí se está golpeando a los luchadores populares, a los que la gente busca para plantear sus problemas. Al golpear nosotros la inmunidad parlamentaria estamos golpeando el corazón de la gente, estamos golpeando lo que es un sentimiento de la gente que es el sentirse respaldado por una representación popular. (Aplausos).

¿Cómo queda una representación popular que puede ser irrespetada por cualquier policía de esquina? ¿Cómo queda ese representante popular, que puede ser detenido, que puede ser incluso calificado por un Poder Judicial que a lo mejor no tiene la autoridad moral para calificarlo? O sea, creo que ese es un debate que hay que darlo con mucha seriedad porque el tema lo amerita y está en juego uno de los valores esenciales de la democracia, como lo es una representación popular fuerte, que tenga la suficiente autonomía, que tenga la suficiente inmunidad como para defender a la gente. No es inmunidad para atropellar. Yo estuve cinco años en la Comisión de Derechos Humanos del Congreso y jamás saqué un carnet para no pagar en un restaurant. Eso hay que decirlo y creo que es bueno que valoremos bien ese punto.

EL PRESIDENTE.-Hay tres anotados en el derecho de palabra y la dirección de debates

quiere ordenar el mismo. No estamos discutiendo el punto de la inmunidad sino que estamos discutiendo el punto del Defensor del Pueblo. Aun cuando ese punto tiene que ver con la inmunidad, creo que el debate se puede desviar hacia un debate que ya fue dado y creo que hay una proposición de Rodolfo Sanz que puede recoger el punto, porque devolvernos para quitarle la sanción estaría fuera de orden. La única manera sería resolverlo tal como lo planteó Rodolfo Sanz, en la segunda discusión.

Esto es un poco para ordenar el debate, porque se pudiera ir la discusión sobre este punto y lo que estamos específicamente discutiendo si el Defensor del Pueblo tiene o no inmunidad.

Tiene la palabra el constituyente Eustaquio Contreras. Un previo, Mario Isea.

CONSTITUYENTE ISEA (MARIO).-Presidente, propongo con carácter previo que se difiera el artículo 317 hasta que se aclare el otro.

EL PRESIDENTE.-Perdón, estamos en el 318.

EL ORADOR.-Disculpe, 318, perdón.

EL PRESIDENTE.-¿Cuál es el previo?

EL ORADOR.-Propongo que se difiera el artículo 318, lo que pasa es que el 317 en la propuesta de la Comisión, mientras se aclara la situación.

EL PRESIDENTE.-Es un previo. Vamos a darle a alguien el derecho a réplica sobre el previo. Tiene la palabra el constituyente Miguel Madrid

CONSTITUYENTE MADRID BUSTAMANTE (MIGUEL).-Gracias, señor Presidente y amigos constituyentes. No creo que debamos retardar la discusión de un artículo porque se desvió hacia la inmunidad parlamentaria. Ya se consignó en Secretaría una proposición que bien puede subsanar la situación que estamos viviendo en estos momentos y adelantar en la discusión del texto constitucional que es nuestra prioridad.

En consecuencia, solicito antes de votar el previo o que no se apruebe el previo, y que leamos la proposición que reposa en Secretaría y que, en consecuencia, se vote.

EL PRESIDENTE.-Simplemente vamos a ejercer su derecho a réplica, no vamos a leer la proposición. ¿Tiene apoyo la propuesta de Mario Isea de que se difiera el artículo?

(Asentimiento). Quienes estén de acuerdo con ella, que se sirvan manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Negado.

Tiene la palabra el constituyente Pablo Medina.

CONSTITUYENTE MEDINA (PABLO).-Voy a seguir el consejo del Presidente, en el sentido de no desviar la atención del tema, por supuesto que estamos de acuerdo con que el Defensor del Pueblo tenga inmunidad. Simplemente quiero decirles que este tema está concatenado, pero como viene la segunda discusión, vamos a quebrar lanzas de verdad, porque vemos que hay un desequilibrio en los poderes. Ahora será el Presidente y el Poder Judicial que van a concentrar poderes muy grandes, por encima de la Asamblea y los otros poderes.

En ese sentido, vamos a quebrar lanzas, cuando venga la segunda discusión, en esta materia de inmunidad y al mismo tiempo en la otra, que se refiere a que el Presidente puede disolver la Asamblea Nacional. Son dos aspectos que preferimos dejarlo para la segunda discusión pero donde nos vamos a tirar al suelo en esa materia.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Freddy Gutiérrez.

CONSTITUYENTE GUTIÉRREZ (FREDDY).-Ciudadano Presidente, amigos constituyentes. Está bajo consideración el artículo 317. Creo que debe ser aprobado tal como está, ya que no tendría ningún sentido que se aprobase una inmunidad para el defensor del pueblo y una inmunidad diferente para los integrantes de la Asamblea Nacional, tienen que correr juntas ambas inmunidades.

Estamos en perfectas condiciones de aprobar en términos equitativos ese artículo tal como ha sido traído por la comisión. Por supuesto, entiendo que la inmunidad es una prerrogativa, es un fuero, es un privilegio que contribuye a la realización de la tarea de modo libre. Me permito hacer parangón con lo que ha sido en el mundo sindical. En principio, se crearon las organizaciones de trabajadores, las asociaciones, y en 1919, con la firma del Tratado de Versalles, se crean las asociaciones en el mundo, sin embargo, se limitan porque había el acto arbitrario, despótico, no regulado de decapitar a los animadores de la creación de las organizaciones de trabajadores.

Es por esa razón que la propia OIT, en uno de los convenios internacionales, crea el fuero sindical, que se ha extendido para los animadores del sindicato, los promoventes, los

celebrantes del Contrato Colectivo y, por supuesto, los dirigentes del fuero. Asimismo, los parlamentarios deben igualmente gozar junto con el defensor del pueblo de esa prerrogativa. Tal vez valga la pena recordar acá un caso que sucedió hace cinco o seis años, cuando un diputado cineasta, en Apure, califica al abogado Ramón Koesling de terrófono. Ramón Koesling adelantó una acción ante la Corte Suprema para que se formulase un antejudio de mérito y si había o no mérito para el encausamiento. Justamente se le calificó como positivo el antejudio de mérito porque lo había difamado, injuriado, y estuvo a punto de ser privado de la libertad.

Igualmente, ciudadano Presidente, usted que es especialista en Derecho del Trabajo, sabe que el fuero, la prerrogativa, el privilegio para la realización libre de esas tareas, es necesario. Insisto, que el artículo debemos aprobarlo tal como ha sido traído por la comisión para ser equitativo, y en su oportunidad discutir el tema de la inmunidad parlamentaria.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Sírvese leer las propuestas en mesa, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Propuesta de la comisión:

“De los delitos que cometa el defensor del pueblo, conocerá en forma privativa el Tribunal Supremo de Justicia”.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-¿ Tiene apoyo? (Asentimiento).

Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar la propuesta formulada por la comisión, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa) . Negada.

Siguiente propuesta, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Propuesta del Anteproyecto:

“El defensor del pueblo gozará de inmunidad en el ejercicio de sus funciones y por lo tanto no

podrá ser perseguido, detenido ni enjuiciado por actos que tengan que ver con el ejercicio de sus funciones. En todo caso siempre será necesario antejuicio de mérito por ante el Tribunal Supremo de Justicia”.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE. (PrimerVicepresidente).-¿ Tiene apoyo? (Asentimiento).

La Dirección de Debates aclara lo siguiente, el hecho de que se haya aprobado antes una propuesta donde no tenga inmunidad los asambleístas, no implica que ésta tiene vinculadamente que ser aprobada igual. Puede perfectamente ésta ser aprobada distinta y revisar la propuesta anterior. Lo que quiero es simplemente aclarar, no estoy diciendo que se apruebe así, lo que estoy diciendo es que no es un acto de barbaridad que ustedes tomen una u otra decisión.

Tiene la palabra el constituyente Luis Reyes Reyes.

CONSTITUYENTE REYES REYES (LUIS).-Ciudadano Presidente. Quiero aclarar que hay una confusión con la aprobación del artículo anterior en cuanto a la inmunidad de los parlamentarios, ya que la misma no está eliminada, lo que se cambió fue el procedimiento al allanamiento de la inmunidad. Esto se va a presentar mañana, una vez que finalice el debate, como un artículo para ser discutido aquí, pero, repito, no se ha eliminado la inmunidad parlamentaria.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Con más razón pueden entonces tomar una decisión con respecto a la propuesta que está en mesa.

¿ Tiene apoyo? (Asentimiento). Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar la propuesta original, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobado.

(Los constituyentes le dicen al Presidente que hay un artículo nuevo)

Tiene la palabra el constituyente Miguel Madriz para un artículo nuevo que no está en el Anteproyecto.

Se le agradece a los constituyentes que le presten la debida atención a los oradores, sobre

todo en una materia que puede ser realmente bien significativa en todo lo que estamos discutiendo.

CONSTITUYENTE MADRIZ (MIGUEL).-Ciudadano Presidente.Doy lectura al artículo nuevo que incorpora la comisión que estudió el Título V, para incluirlo en el Anteproyecto. Dice así: “Artículo 318.-La ley determinará lo relativo a la organización y funcionamiento de la Defensoría del pueblo en el ámbito nacional, estatal, municipal y especial. Su actividad se regirá por los principios de gratuidad, accesibilidad, celeridad y formalidad e impulso de oficio”.

Obedece la inclusión de este artículo, ciudadano Presidente, a que nuestra función como constituyentes incluye la de orientar al legislador y establecer con rango constitucional, los principios que han de prevalecer en la acción, funcionamiento y organización de la Defensoría del pueblo. Asimismo, atender la inquietud que antes planteara el constituyente Vladimir Villegas, en lo que tiene que ver con las instancias donde debe llegar la Defensoría del pueblo.

Es todo.

EL PRESIDENTE.- ¿Tiene apoyo? (Asentimiento). Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar la propuesta leída, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobado.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

“Sección Tercera: Del Ministerio Público

“Artículo 319.- El Ministerio Público estará bajo la dirección y responsabilidad del Fiscal General de la República, quien ejercerá sus atribuciones directamente o con el auxilio de los funcionarios que determine la ley.”

“Para ser Fiscal General de la República se requieren las mismas condiciones de elegibilidad de los magistrados del Tribunal Supremo de Justicia. Este funcionario será designado para un período de cuatro años, por el mismo procedimiento de selección de dichos magistrados. Este funcionario podrá ser removido por la Asamblea Nacional según las disposiciones contenidas en la ley”.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Miguel Madriz.

CONSTITUYENTE MADRIZ (MIGUEL).-Ciudadano Presidente. La propuesta de la comisión dice así: “Artículo 319.- El Ministerio Público estará bajo la dirección y responsabilidad del Fiscal General de la República, quien ejercerá sus atribuciones directamente con el auxilio de los funcionarios que determine la ley. Para Ser Fiscal General de la República se requieren las mismas condiciones de elegibilidad de los Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia. Este funcionario será designado para un período único de siete años,al igual que el defensor.”

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE-En consideración. Tiene la palabra el constituyente Néstor León Heredia.

CONSTITUYENTE LEÓN HEREDIA (NÉSTOR).-Ciudadano Presidente, honorables compatriotas constituyentes. Es referentea lo que respecta a la “Defensoría del pueblo”, propongo que sea eliminado el período como “único”, simplemente este funcionario será designado para un período de “siete años”. Eliminar la palabra “único”.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Nicolás Maduro. (La retira).

Tiene la palabra el constituyente Elio Gómez Grillo.

CONSTITUYENTE GÓMEZ GRILLO (ELIO).-Ciudadano Presidente. Propongo que aquí hay una anfibología en el último párrafo de este artículo, cuando dice: “para ser Fiscal General de la República se requieren las mismas condiciones de elegibilidad de los magistrados del Tribunal Supremo de Justicia. Este funcionario será designado para un período único de siete años”. No es una corrección de estilo, es de fondo, parece que se refiriera al Magistrado del Tribunal Supremo de Justicia. Entonces la expresión “este funcionario” hay que eliminarlo, quedaría “será designado para un período único de siete años”.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Si no hay más oradores para intervenir, se cierra el debate. ¿La Comisión acoge alguna de las observaciones que se han hecho? (Asentimiento).

Entonces tenemos una sola propuesta. ¿Tiene apoyo? (Asentimiento). Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar la propuesta de la comisión con las adhesiones hechas, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobado.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Artículo 320.-Son atribuciones del Ministerio Público:

- 1.-Garantizar el respeto de los derechos y garantías constitucionales, así como de los tratados, convenios y acuerdos internacionales suscritos por la República.
- 2.-Garantizar la celeridad y buena marcha de la administración de justicia, el juicio previo y el debido proceso.
- 3.-Ordenar y dirigir la investigación penal de la perpetración de los hechos punibles para hacer constar su comisión con todas las circunstancias que puedan influir en la calificación y responsabilidad de los autores y demás participantes, así como el aseguramiento de los objetivos, activos y pasivos relacionados con la perpetración.
- 4.-Ejercer en nombre del Estado la acción penal en los casos en que para intentarla o proseguirla no fuere necesario instancia de parte, salvo las excepciones establecidas en la ley.
- 5.-Intentar las acciones a que hubiere lugar para hacer efectiva la responsabilidad civil, penal, administrativa o disciplinaria en que hubieren incurrido los funcionarios del sector público, con motivo del ejercicio de sus funciones; y
- 6.-Las demás que le atribuyan esta Constitución y las leyes.

Estas atribuciones no menoscaban el ejercicio de los derechos y acciones que corresponden a los particulares o a otros funcionarios de acuerdo con esta Constitución y las leyes”.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Miguel Madriz.

CONSTITUYENTE MADRIZ (MIGUEL).-Ciudadano Presidente. La comisión considera que no hay observaciones ni correcciones que hacer al texto presentado en el Anteproyecto

Constitucional.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Allan Brewer Carías.

CONSTITUYENTE BREWER CARÍAS (ALLAN).-Ciudadano Presidente. En la misma línea de un planteamiento que formuló el constituyente Freddy Gutiérrez hace un tiempo, con motivo de la discusión del artículo relativo a las atribuciones del Defensor del Pueblo. Pienso que el numeral primero de este artículo tiene que reajustarse porque coincide exactamente casi con el primero de las Atribuciones del Defensor del Pueblo.

En el artículo 317, ya aprobado, De las Atribuciones del Defensor del Pueblo, dice: “1. Velar por el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados, convenios y acuerdos internacionales sobre Derechos Humanos.” Esto es más o menos lo mismo que está en el numeral primero de este artículo sobre el Ministerio Público.

Pienso que no es necesario eliminarlo, pero sí hay que precisar el ámbito de esta competencia. Creo que lo que tendría que agregarse es la siguiente frase: “garantizar en los procesos judiciales el respeto de los derechos”, que es el ámbito propio de la posición del Ministerio Público o del Fiscal General de la República. Entonces, garantizar en los procesos judiciales el respeto de los derechos, de manera que esta sea la competencia específica del Ministerio Público para que no se solape o coincida con la general del Defensor del Pueblo.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-La Dirección de Debates, a lo efectos de agilizar la discusión quiere aclarar lo siguiente, el artículo correspondiente y el numeral correspondiente a que hace referencia el constituyente Brewer Carías, califica el tipo de derecho, “Derechos Humanos” y tratados sobre “Derechos Humanos”, distinto al caso del Fiscal que no se refiere a los Derechos Humanos. En todo caso, el resto de su propuesta es procedente.

En consideración. Tiene la palabra el constituyente Freddy Gutiérrez.

CONSTITUYENTE GUTIÉRREZ (FREDDY).-Ciudadano Presidente. Creo que se ha producido un avance importante en la consagración de lo que hemos llamado por muchos años la unidad del Ministerio Público. Hasta el día de hoy, el Ministerio Público ha sido un Ministerio dividido.

De hecho, ha existido el Ministerio Público de Menores, el Ministerio Público Laboral, el Ministerio Público Militar y creo que la tendencia de este artículo, apunta hacia la unidad del Ministerio Público.

Me permitiría sugerir dos cosas, en el numeral 5 del artículo 320, que se refiere a la responsabilidad laboral, y al fiscal militar, ¿Por qué razón? En el caso del Ministerio Público Militar, señor Presidente, amigos constituyentes, ocurre que está hasta ahora subordinado, en una relación jerarquizada, y la garantía del debido proceso no opera.

En ese sentido creo, que tenemos que unificar el Ministerio Público. Cuando un abogado apela al Fiscal Militar para que, se garantice la administración de la justicia militar; ese militar está en una relación jerarquizada, y le es difícil adelantar las observaciones respecto al proceso que se está estudiando. Este caso, muchos de los que están acá lo han padecido.

Por otra parte, con respecto a la responsabilidad de la cuestión laboral, todavía existe un Ministerio Público Laboral, y los fiscales laborales no están adscritos al Ministerio Público Laboral General, rompiendo la unidad del ministerio.

En este sentido, sugiero la siguiente redacción en el numeral 5 del artículo 320: “Intentar las acciones a que hubiese lugar, para ser efectiva la responsabilidad civil, laboral, militar, penal, administrativo disciplinaria en que hubieren incurrido los funcionarios de justicia; éste funcionario será designado por tal período”.

EL PRESIDENTE.-Continúa en consideración el artículo leído. Si no hay más observaciones se cierra el debate.

Hay dos propuestas en mesa, la de la Comisión y la del constituyente Freddy Gutiérrez.

La Presidencia consulta si la Comisión acoge las observaciones del constituyente Freddy Gutiérrez.

el constituyente Freddy Gutiérrez, sugiere que en el numeral 5 se agreguen dos acciones a las que están planteadas, las cuales dicen: “Intentar las acciones a que hubiere lugar para hacer efectivo la responsabilidad civil, laboral que no está, militar que no está, y todas las otras, penal, administrativo disciplinaria”. La sugerencia, en todo caso, es que el fiscal tenga competencia para la materia laboral y para la materia militar.

La Presidencia consulta a la Comisión si acoge la propuesta del constituyente Freddy

Gutiérrez. (Asentimiento). ¿Tiene apoyo la propuesta de la Comisión, con las adiciones hechas? (Asentimiento). Los ciudadanos constituyentes que estén de acuerdo, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. Aprobado.

EL PRESIDENTE.-Sírvase darle lectura al siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee)

“Artículo 321. La ley proveerá lo conducente para asegurar la idoneidad, probidad y estabilidad de los Fiscales del Ministerio Público, asimismo, establecerá las normas para garantizar la carrera en sus funciones.”

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE. (Primer Vicepresidente). Tiene la palabra el constituyente Miguel Madrid para dar lectura al artículo correspondiente de la Comisión.

CONSTITUYENTE MADRIZ (MIGUEL).-La Comisión propone la siguiente redacción: “La Ley determinará lo relativo a la organización y funcionamiento del Ministerio Público en el ámbito nacional, estatal, y municipal; proveerá lo conducente, para asegurar la idoneidad, probidad y estabilidad de los fiscales del Ministerio Público, y establecer asimismo las normas para garantizar la carrera en sus funciones.”

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE. (Primer Vicepresidente). En consideración el artículo leído. Si no hay ninguna observación, se va a cerrar el debate. ¿Tiene apoyo el artículo? (Asentimiento). Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar el artículo 321 propuesto por la Comisión, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. Aprobado.

EL PRESIDENTE.-Sírvase darle lectura al siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

“Artículo 322. El Fiscal General de la República presentará informe anual de su gestión a la Asamblea Nacional, dentro de los treinta días iniciales de las sesiones ordinarias.”

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE. (Primer Vicepresidente). Tiene la palabra el constituyente Miguel Madriz para dar lectura al artículo propuesto por la Comisión.

CONSTITUYENTE MADRIZ (MIGUEL).-Ciudadano Presidente, estimados colegas constituyentes. Ya aprobamos que el Fiscal General de la República, presentará Informes Anuales ante la Asamblea Nacional, por lo tanto, este artículo sería redundante, recomendamos su eliminación.

EL PRESIDENTE. (Primer Vicepresidente). ¿Tiene apoyo la propuesta de la Comisión?. (Asentimiento). Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar la proposición de la Comisión de eliminar el artículo 322, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobado.

EL PRESIDENTE.-Sírvase darle lectura al siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee)

Sección Cuarta:

De la Contraloría General de la República

“Artículo 323. La Contraloría General de la República es el órgano de control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes nacionales, así como de las operaciones relativas a los mismos. Goza de autonomía funcional, administrativa y organizativa, y orienta su actuación a las funciones de inspección de los organismos y entidades sujetas a su control. La Ley determinará la organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República.”

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Miguel Madrid para dar lectura al artículo correspondiente de la Comisión.

CONSTITUYENTE MADRIZ (MIGUEL).-Ciudadano Presidente. La Comisión no introdujo modificaciones. Sin embargo, hay unos aportes que han llegado al seno de esta Comisión, que considero conveniente que el constituyente Luis Reyes Reyes, los haga conocer.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Luis Reyes Reyes.

CONSTITUYENTE REYES REYES (LUIS).-Ciudadano Presidente. Es más bien un añadido, un complemento, donde finaliza el artículo: “entidades sujetas a su control”, colocar: “es rectora del sistema nacional, de control conformado por todas las Contralorías del Sector Público Nacional, Estatal y Municipal”.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Con el añadido que acaba de hacer el constituyente Luis Reyes Reyes, está en consideración el artículo.

Tiene la palabra el constituyente Allan Brewer Carías.

CONSTITUYENTE BREWER CARIÁS (ALLAN).-Ciudadano Presidente. En el mismo sentido propongo, complementando esta redacción, en el segundo párrafo, en lugar de “la ley determinará”, colocar: “Es el Órgano Rector del Sistema Nacional de Control, conformado por todas Contralorías del Sector Público Nacional, Estatal y Municipal. La Ley determinará tanto las características funcionales de este Sistema, como...”, continuar: “...la organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República”. Esto es para completar la idea del sistema nacional de control.

Además, propongo sustituir en la tercera línea la expresión “bienes nacionales” por “bienes públicos”, porque justamente abarca todo el ámbito nacional, estatal y municipal.

Les llevo el texto a la Comisión, si están de acuerdo.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE._-Tiene la palabra el constituyente Freddy Gutiérrez.

CONSTITUYENTE GUTIÉRREZ (FREDDY).-Ciudadano Presidente. Sólo una duda, hasta este momento no ha sido posible que la Contraloría General de la República logre auditar, por ejemplo, a Petróleos de Venezuela, porque se ha logrado todas las formas posibles limitar la actuación de la Contraloría. No sé si este artículo es suficiente para entender que la Contraloría tiene competencias auditoras sobre todos los bienes de la República, aún cuando estos bienes estén administrados por organizaciones inscritas en el Registro de Comercio.

Tampoco sé si el asunto fue considerado por la Comisión y si se entiende que el ámbito de competencia de la Contraloría abarca todos éstos órganos, desde los órganos con autonomía funcionaria administrativa, los entes centralizados e incluso los órganos descentralizados que tienen forma de sociedades anónimas.

EL PRESIDENTE. _-Voy a hacer una reflexión, como Director de Debates, antes de que la Comisión emita una opinión sobre el planteamiento formulado por el constituyente Freddy Gutiérrez. Presenció el debate en el seno de la Comisión cuando se discutió esta materia, y se trató de establecer un ámbito superior de fiscalización y control, por parte de la Contraloría, y creo, que esa fue la razón por la cual se utilizó la expresión “bienes nacionales”. Creo, que la intención realmente de esa expresión, fue esa.

En todo caso, con la propuesta que acaba de hacer el constituyente Allan Brewer Carías lo que pudiera hacer es limitarlo –simplemente lo planteo como una información–, si la expresión “bienes públicos”, limita la expresión “bienes nacionales”, porque con la expresión “bienes nacionales”, indudablemente, estaría comprendido también PDVSA. En cambio, con la expresión “bienes públicos”, como es una sociedad mercantil, pudiera no estar incluida PDVSA.

Tiene la palabra la Comisión, el constituyente Miguel Madriz.

CONSTITUYENTE MADRIZ (MIGUEL).-Ciudadano Presidente. Para buscar una propuesta de consenso, se sugiere la siguiente redacción: “La Contraloría General de la República, es el órgano de control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes públicos, y nacionales, así como de las operaciones relativas a los mismos.” Ahí no caben dudas de ningún tipo.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consideración el artículo. Si no hay ninguna observación, se va a cerrar el debate. ¿Tiene apoyo? (Asentimiento). Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar el artículo 323 propuesto por la Comisión con la propuesta formulada por el constituyente Allan Brewer Carías, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. Aprobado.

EL PRESIDENTE.-Sírvese darle lectura al siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee)

“Artículo 324. La Contraloría General de la República estará bajo la dirección y responsabilidad del Contralor General de la República, quien debe ser venezolano o venezolana, de estado seglar, mayor de treinta años y con probada aptitud y experiencia para el ejercicio del cargo.

El Contralor General de la República será designado para un período de cuatro años por el mismo procedimiento de selección de los magistrados del Tribunal Supremo de Justicia. Este funcionario podrá ser removido por la Asamblea Nacional según las disposiciones contenidas en la ley.”

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE. (Primer Vicepresidente). Tiene la palabra el constituyente Miguel Madriz para darle lectura al artículo correspondiente de la Comisión.

CONSTITUYENTE MADRIZ (MIGUEL).-Ciudadano Presidente. La Comisión propone la siguiente redacción: “La Contraloría General de la República estará bajo la Dirección y responsabilidad del Contralor General de la República, quien debe ser venezolano, o venezolana por nacimiento, mayor de 30 años, y comprobada aptitud y experiencia para el ejercicio del cargo. El Contralor General de la República, será designado para un período de 7 años.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consideración el artículo. Tiene la palabra la CONSTITUYENTE María Iris Varela.

CONSTITUYENTE VARELA (IRIS).-Ciudadano Presidente. Simplemente para recordar que como van a formar parte del Consejo Moral Republicano, que se exija la nacionalidad venezolana por nacimiento, de esos Magistrados.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Ya fue incorporado CONSTITUYENTE María Iris de La Luz Varela.

Tiene la palabra el constituyente Vladimir Villegas.

CONSTITUYENTE VILLEGAS (VLADIMIR).-Ciudadano Presidente. Con respecto al problema, de si debe ser venezolano o venezolana por nacimiento, particularmente, creo que es suficiente con que sea venezolano. Pienso que hemos sido muy restrictivos con aquellos funcionarios o aquellas personas que se nacionalizaron, y está bien que para determinados cargos deben ser venezolanos por nacimiento.

Siento que de verdad, no podemos ser tan extremistas en ese planteamiento de que todos tienen que ser venezolanos por nacimiento. Ni tan calvo, ni con dos pelucas. Así pasó con el caso del Defensor de los Derechos del Ciudadano. Sé que para defender los derechos humanos hay que tener una actitud, un conocimiento. Igualmente, para la función de Contralor, deben tener una formación, una rectitud, reunir las condiciones, pero creo que hay venezolanos por nacimiento que han sido Contralores y no han cumplido muy bien su función, porque se han hecho los vista gorda, frente a muchísimos casos de corrupción; así como hemos tenido funcionarios venezolanos por nacimiento, que han metido la mano en el Tesoro Público.

Creo que esa no puede ser la condición, y por eso solicito que se revise ese requisito. Repito, me parece que no debería ser así. La duda con respecto a la redacción del artículo presentado por la Comisión, es que el texto dice solamente: "El Contralor General de la República, será designado por un período de 7 años...". Me imagino que es el único cambio que se establece y se mantiene el resto de la redacción, ¿y no dice quién lo puede remover?. ¿No dice que la Asamblea lo puede remover?. Creo que esto debería tener algún mecanismo de remoción.

(el constituyente Miguel Madriz le da una explicación al orador, no captada por la taquígrafa).

Tiene razón, CONSTITUYENTE. Le agradezco mucho, honorable CONSTITUYENTE.

Entonces, haría realmente la petición de que consideremos eso ante la Asamblea, porque para eso no le damos la nacionalidad a la gente, si vamos a tener venezolanos, de primera y de segunda, para todos los cargos. Estamos mal, aunque eso está bien para algunas excepciones.

EL PRESIDENTE.-Consigne su propuesta, por Secretaría, ciudadano CONSTITUYENTE.

Tiene la palabra la CONSTITUYENTE María Briceño de Queipo.

CONSTITUYENTE BRICEÑO DE QUEIPO (MARÍA).-Respetado Presidente, estimados constituyentes. Hace poco, creo que fue anteayer, hice alusión a cómo esta Constitución poco

a poco viene afectando a los venezolanos por naturalización, habida cuenta de que en este país más de millón y medio de venezolanos, probablemente estén afectados por estas decisiones y que existen unas normas, procedimientos y requisitos para alguien nacionalizarse.

Apoyo la proposición del constituyente Vladimir Villegas en este sentido, en tanto que no podemos catalogar a aquellos que ya le damos la confianza de que se constituyan en venezolanos a considerarlos ciudadanos de segunda o de tercera categoría. En este sentido abogo porque se exijan mayores requisitos si es posible para la nacionalización, pero una vez que sean venezolanos consideremos este asunto con una delicadeza mayor.

Sugiero que en esta Constitución le hagamos una revisión a este valor, porque hay muchísimos venezolanos naturalizados que han prestado históricamente un gran beneficio a este país.

Muchas gracias.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Manuel Quijada.

CONSTITUYENTE QUIJADA (MANUEL).-Ciudadano Presidente, para apoyar la proposición del constituyente Vladimir Villegas, porque da la impresión de que no hemos entendido realmente qué significa nacionalizar a un extranjero.

Cuando uno nacionaliza a un extranjero después de los requisitos establecidos, es porque considera que se ha compenetrado con toda la vida nacional, no tiene sentido estar discriminando en cargos como la Contraloría o cualquier otro cargo, excepto el del Presidente de la República. En todas partes del mundo la única excepción que se hace es la Presidencia de la República, y en este caso la Vicepresidencia, porque puede ser Presidente en cualquier momento.

Me he dado cuenta que no hemos entendido bien el significado de la nacionalidad. En consecuencia apoyo la proposición del constituyente Vladimir Villegas porque me parece que es lo que está en el espíritu del concepto de nacionalidad.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Néstor León Heredia.

CONSTITUYENTE LEÓN HEREDIA (NÉSTOR).-Honorable Presidente, colegas

constituyentes. En virtud de que este artículo puede ser aprobado, me refiero al período de siete años, y considerando que todos los magistrados del Poder Ciudadano durarían en sus funciones siete años, común para los tres, y para evitar lo repetitivo en cada uno, recomiendo que se establezca como norma general y se haga extensiva también al artículo 308 lo siguiente: “Los magistrados serán designados por un período de siete años”. Es decir, recoger esto y llevarlo al artículo 308.

Muchísimas gracias.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Allan Brewer Carías.

CONSTITUYENTE BREWER CARIÁS (ALLAN).-Ciudadano Presidente. Una reflexión general que me atrevo a hacer en nombre de Juan Marín, Juan Bautista Pérez, Levy Alter y Antonio Di Giampaolo.

En la Comisión de Nacionalidad y Ciudadanía, en su momento, formulamos una propuesta en el sentido de lo que acaba de decir el constituyente Manuel Quijada, es decir, reducir la exigencia de la nacionalidad venezolana por nacimiento, materialmente sólo al Presidente y al Vicepresidente de la República y al Presidente y al Vicepresidente de la Asamblea Nacional.

Lamentablemente durante todo este conjunto de días y de decisiones ha venido reduciéndose esa casi equiparación y hemos venido incorporando progresivamente, en cada caso, la limitación a los venezolanos por naturalización de poder ejercer cargos. Lo acabamos de hacer esta mañana sobre el Defensor del Pueblo, ahora se plantea sobre el Contralor, y materialmente vamos a terminar en el mismo sistema de la Constitución actual que establece una discriminación en relación a todos los cargos públicos electivos y no electivos con respecto a los venezolanos por naturalización.

Solamente para llamar la atención en ese mismo sentido que plantea el constituyente Manuel Quijada y creo que el constituyente Vladimir Villegas, que no puede ser que si establecemos unos mecanismos de exigencia adicional para otorgar la naturalización, vayamos, en cada caso, a estar limitando a los venezolanos por naturalización en ejercer determinados cargos.

El venezolano por naturalización no es un extranjero, es un venezolano por naturalización, y por tanto se equipara en general a los venezolanos por nacimiento.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Pedro Ortega Díaz.

CONSTITUYENTE ORTEGA DÍAZ (PEDRO).-Ciudadano Presidente. Para apoyar la proposición de Vladimir Villegas de que pueda ser venezolano por nacimiento o naturalización.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Gracias por su brevedad. Tiene la palabra el constituyente Manuel Vadell.

CONSTITUYENTE VADELL (MANUEL).-Ciudadano Presidente, ciudadanos constituyentes. De todos es conocido cómo se han vulnerado los procedimientos de nacionalización o para la nacionalización en este país.

Hace muy poco tiempo, recién instalado este Gobierno, cuando aún no se habían sustituido los miembros de la Dirección de Extranjería, llegó a una imprenta una boleta con un sello, aparentemente falso, donde le decía que le hicieran 1.000 planillas para naturalización. Era falsa esa situación, incluso iba sin membrete el oficio. Inmediatamente asesoré al de la imprenta y le dije que se negara a hacer esas planillas, y rápidamente remitimos el caso al Ministerio de Relaciones Interiores para la averiguación correspondiente.

Yo, que tengo tanto fervor por una serie de patriotas nacionalizados venezolanos, debo expresar cautela sobre esta situación y, en consecuencia, si vamos a aceptar nacionalizados que sean con un término que pruebe su consecuencia con el país.

Propondría: "Naturalizados con 10 años efectivos de esa naturalización en base a la Gaceta Oficial correspondiente, para salvaguardar cualquier acción violatoria de las bases para la nacionalización".

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el Presidente de la Comisión, CONSTITUYENTE Luis Reyes Reyes.

CONSTITUYENTE REYES REYES (LUIS).-Ciudadano Presidente. Entiendo que hay dos posiciones: Una que sea venezolano por nacimiento y otra por naturalización. En consecuencia, solicito votemos esas propuestas.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Para un punto de información tiene la palabra el constituyente Ronald Blanco La Cruz.

CONSTITUYENTE BLANCO LA CRUZ (RONALD).-Ciudadano Presidente. En el artículo 43 del Capítulo II. De la Nacionalidad Ciudadana, se había discutido quiénes podían optar por estos cargos. Eso se discutió y se aprobó.

Ahora estamos volviendo a la misma discusión, cuando ya en el artículo 43 está establecido.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Ciudadano CONSTITUYENTE, puede leer el artículo 43.

CONSTITUYENTE BLANCO DE LA CRUZ (RONALD).-Sí, señor Presidente.

Artículo 43.-Los venezolanos por naturalización, para ejercer cargos de representación en la Asamblea Nacional, magistrado del Tribunal Supremo de Justicia, ministro, Fiscal General de la República, Contralor General de la República, Procurador General de la República, Defensor del Pueblo, gobernadores de Estado y alcaldes, deberán tener domicilio con residencia ininterrumpida en Venezuela, no menos de quince (15) años después de obtenida la carta de naturaleza, y cumplir los requisitos de aptitud previstos en la ley.”

De este artículo se eliminaron algunos cargos, debería tenerlos EL SECRETARIO. Repito, ya eso se aprobó en ese artículo, estamos discutiendo sobre algo que ya está aprobado.

EL PRESIDENTE.-En todo caso, la Comisión recomienda que se voten las proposiciones en la forma que se han sugerido.

Sírvase dar lectura a última de las propuestas, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-Ciudadano Presidente, la CONSTITUYENTE Iris Valera no consignó su proposición por escrito sino simplemente sugirió que en el artículo dijera “ser venezolano por nacimiento”.

Es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-¿ Tiene apoyo la proposición de la CONSTITUYENTE Iris Valera, de que sean venezolanos por nacimiento en el artículo leído? (Asentimiento). Los constituyentes que

estén de acuerdo se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Negada.

Tiene la palabra el constituyente Eliézer Otaiza.

CONSTITUYENTE OTAIZA (ELIÉZER).-Ciudadano Presidente. Justamente en el artículo 42, ahora 41, se establece: "Sólo los venezolanos por nacimiento y sin otra nacionalidad podrán ejercer cargos de Presidente y Vicepresidente de la República, Presidente y Vicepresidente de la Asamblea Nacional, magistrados del Tribunal Supremo de Justicia, Procurador General de la República, Contralor General de la República, ministro de asuntos referidos la Seguridad de la Nación, finanzas, energía y minas, gobernadores y alcaldes de los estados fronterizos.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Vladimir Villegas para un punto de información porque estamos en votación.

CONSTITUYENTE VILLEGAS (VLADIMIR).-Ciudadano Presidente. La Asamblea es soberana para tomar sus decisiones y para cambiarlas también, efectivamente. Creo que bien vale, pues, que lo votemos ya que el hecho que se haya discutido y aprobado en el pasado no quiere decir que no se pueda cambiar. La Asamblea puede rediscutir sus cosas.

Es todo.

(Varios constituyentes manifestaron su desacuerdo con esta proposición).

EL PRESIDENTE.-La dirección de debates va ordenar la discusión. Si efectivamente hay un artículo que ha sido aprobado en donde se establece expresamente la situación, no hay porqué volverlo a aprobar. (Aplausos). ¿Tiene apoyo la propuesta de la Comisión? (Asentimiento). Quienes estén de acuerdo se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobada.

Tiene la palabra la CONSTITUYENTE María Briceño de Queipo.

CONSTITUYENTE BRICEÑO DE QUEIPO (MARÍA).-Para dejar constancia de mi voto salvado en esta votación, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Sírvase dejar constancia del voto salvado por la CONSTITUYENTE María Briceño de Queipo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-Se ha tomado debida nota, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Vladimir Villegas.

CONSTITUYENTE VILLEGAS (VLADIMIR).-Para dejar constancia de mi voto salvado en la aprobación de esta proposición, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Sírvase dejar constancia del voto salvado del constituyente Vladimir Villegas, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-Se ha tomado debida nota, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE. Siguiendo artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Artículo 325.-Son atribuciones de la Contraloría General de la República:

1. Ejercer el control y verificación de los ingresos y gastos de la administración pública sin perjuicio de las facultades que se atribuyan a otros órganos de los Estados y Municipios, de conformidad con la ley.
2. Controlar los bienes y la deuda pública sin perjuicio de las facultades que se atribuyan a otros órganos de los Estados y Municipios, de conformidad con la ley.
3. Inspeccionar y fiscalizar los órganos de la administración pública sometidos a su control, iniciar los procedimientos, dictar las medidas e imponer los reparos y las sanciones administrativas a que haya lugar de conformidad con la ley.
4. Instar la Fiscalía y al Procurador General de la República a que ejerzan las acciones judiciales a que hubiere lugar con motivo de las infracciones y delitos cometidos contra el patrimonio público de los cuales tenga conocimiento en el ejercicio de sus atribuciones.
5. Evaluar el cumplimiento y resultado de las decisiones políticas y públicas de los órganos sujetos a su control, relacionados con sus ingresos, gastos y bienes.
6. Las demás que le atribuyan esta Constitución y las leyes.

Es todo, ciudadano Presidente.

(En este momento se reintegra el Presidente de la Asamblea Nacional CONSTITUYENTE, CONSTITUYENTE Luis Miquilena).

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el Presidente de la Comisión, Miguel Madriz Bustamante, para que dé lectura al artículo de la Comisión.

CONSTITUYENTE MADRIZ BUSTAMANTE (MIGUEL).-Ciudadano Presidente. La Comisión no introduce modificación alguna a este artículo, pero recibimos una recomendación y sugerencias posteriores a la elaboración del texto presentado que quisiera escucháramos del constituyente Luis Reyes Reyes.

Es todo.

EL PRESIDENTE. Tiene la palabra el constituyente Luis Reyes Reyes.

CONSTITUYENTE REYES REYES (LUIS).-Ciudadano Presidente. En el inciso 1 de este artículo, presentamos una modificación que diga así: “1. Ejercer el control, la vigilancia y la fiscalización de los ingresos, gastos y bienes públicos, así como las operaciones relativas a los mismos, sin perjuicio de las facultades que se atribuyan a otros órganos de los Estados y Municipios de conformidad con la ley.”

En el inciso 3 modificar de la siguiente manera: “3. Inspeccionar a los órganos, entidades y personas del sector público sometidos a su control. Practicar fiscalizaciones, disponer el inicio de investigaciones sobre irregularidades contra el patrimonio público, así como dictar las medidas, imponer los reparos y aplicar sanciones administrativas a que haya lugar de conformidad con la ley.”

En el inciso 5: “Ejercer el control de gestión y evaluar el cumplimiento y resultados de las decisiones y políticas públicas de los órganos, entidades y personas del sector público sujetos a su control, relacionadas con sus ingresos, gastos y bienes”.

Es todo.

EL PRESIDENTE. En consideración el artículo leído. Tiene la palabra el constituyente Allan Brewer Carías.

CONSTITUYENTE BREWER CARIÁS (ALLAN).-Ciudadano Presidente. Para manifestar mi acuerdo y apoyar la propuesta que acaba de ser leída por el constituyente Luis Reyes Reyes, con una precisión, en los ordinales 3º y 5º, después de personas, agregar “jurídicas del sector público”, para ser más precisos.

Propondría además agregar un nuevo ordinal, que es algo que quedó pendiente de discusión cuando se estableció el régimen de los estados y las contralorías estatales. Sería un ordinal que diga: “Escoger, mediante concurso público, a los contralores de los estados y de los municipios”.

Ese es uno de los artículos que queda pendiente de discusión, y pienso que estamos hablando y consagrando un sistema nacional de control fiscal, y la forma más adecuada para evitar el tema de las componendas de los nombramientos de contralores estatales y municipales es que el ente rector del sistema de control fiscal escoja, mediante concurso público que haga la Contraloría, a los contralores de los estados y los municipios.

Es todo.

EL PRESIDENTE. Tiene la palabra el constituyente Freddy Gutiérrez.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Freddy Gutiérrez.

CONSTITUYENTE GUTIÉRREZ (FREDDY).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Todo el texto de los numerales están referidos a las personas jurídicas de derecho público que administran bienes públicos, pero ocurre que en los últimos 20 años quienes están administrando el Patrimonio Público son las personas particulares, convertidas muchas veces en sociedades de responsabilidad limitadas, compañías anónimas, asociaciones civiles, fundaciones, y el Estado, prácticamente, se ha desvertebrado en todo este tipo de organizaciones que van desde la asociación civil de adoradores de la estatua de la Guadalupe hasta PDVSA.

En ese sentido, señores de la Comisión, les sugeriría añadir un numeral entre el 1 y el 2, con el siguiente texto: “Ejercer la vigilancia, fiscalización y control de los bienes públicos administrados por personas jurídicas de naturaleza privada”.

De este modo no escaparía al control fiscal del Estado ni la asociación civil de cultivadores de café, en los cuales hay un aporte importante y mayoritario del Estado, hasta Petróleos de

Venezuela.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Luis Vallenilla.

CONSTITUYENTE VALLENILLA (LUIS).-Ciudadano Presidente. En el numeral 5 hay un calificativo que creo pasó inadvertido y puede crear problemas que es el calificativo de “políticas públicas” a las políticas. No tengo exactamente el texto de la Comisión que se acaba de leer, pero de todas maneras creo que en el se insiste también en calificar a las políticas de públicas. Pueden haber políticas internas que afectan los ingresos, gastos y bienes de los organismos sometidos al control de la Contraloría, y si eso es así, no deberíamos dejar el calificativo de “públicas” sino “políticas en general”, para que puedan también caer bajo su control políticas internas que eventualmente pueden ser sumamente perjudiciales y deben ser controladas por la Contraloría.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-No habiendo más oradores inscritos para intervenir, se cierra el debate. (Pausa). Cerrado. Sírvase darle lectura a las proposiciones en mesa, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-Ciudadano Presidente. Hasta el momento no ha sido consignada ninguna proposición. La Comisión asume la proposición del constituyente Allan Brewer Carías.

EL PRESIDENTE.-¿Están en mesa las proposiciones de los constituyentes Allan Brewer Carías y Freddy Gutiérrez? La proposición del constituyente Freddy Gutiérrez concretamente quiere decir que aquellas entidades privadas en las cuales tenga intereses el Estado, debe también ser objeto de la debida fiscalización por parte de la.... . ¿En qué consiste la de Luis Vallenilla? No la pude captar exactamente.

La proposición del constituyente Brewer Carías la asume la Comisión. La proposición del constituyente Freddy Gutiérrez acaba de ser consignada. Sírvase darle lectura, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO._(Lee):

Proposición del constituyente Freddy Gutiérrez: Añadir: “Ejercer la vigilancia, fiscalización y control de los bienes públicos, administrados por personas jurídicas de naturaleza privada”.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene apoyo la proposición del constituyente Freddy Gutiérrez. (Asentimiento). Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar la proposición del constituyente Freddy Gutiérrez, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobada.

Tiene la palabra el constituyente Miguel Madriz para darle lectura a la proposición del constituyente Luis Vallenilla, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

CONSTITUYENTE MADRIZ (MIGUEL).-La proposición del constituyente Luis Vallenilla, dice así:En el numeral 5 pide eliminar el calificativo de “públicas” a “las políticas.” Sin embargo, la Comisión considera que en ese numeral nos referimos explícitamente a la evaluación de políticas públicas, por lo tanto no creemos conveniente eliminar el calificativo que le dimos en el espíritu de la norma.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Se acoge la proposición. Queda la proposición del constituyente Brewer Carías acogida por la Comisión. Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar la proposición del constituyente Allan Brewer Carías, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobado.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Artículo 326.-El Contralor General de la República presentará anualmente a la Asamblea Nacional el informe sobre su actuación. Igualmente presentará informes a la Asamblea Nacional cuando extraordinariamente ésta lo solicite.”

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Miguel Madriz para darle lectura a la proposición de la Comisión.

CONSTITUYENTE MADRIZ (MIGUEL).-Ciudadano Presidente. La Comisión propone que se elimine este artículo por las razones antes dadas en el caso del Fiscal General, ya que esta función está atribuida en un artículo anterior aprobado.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene apoyo la proposición de la Comisión. (Asentimiento). Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar la proposición de la Comisión de eliminar el artículo 326, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobado.

Tiene la palabra el constituyente Miguel Madriz para darle lectura a la proposición de la Comisión.

CONSTITUYENTE MADRIZ (MIGUEL).-Ciudadano Presidente. La comisión propone un artículo nuevo que dice: "La ley determinará lo relativo a la organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República, y del Sistema Nacional Rector de Control Fiscal."

Es la orientación necesaria al legislador.

Este artículo fue distribuido a todos los constituyentes.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene apoyo la proposición de la Comisión. (Asentimiento). Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar el artículo 326 nuevo, propuesto por la comisión, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobado.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Capítulo V

El Poder Electoral

Artículo 327.-El Poder Electoral es la máxima autoridad electoral y se ejerce por el Consejo Coordinador Electoral como ente rector. La Junta Electoral Nacional, la Comisión de Registro Civil Electoral y la Comisión de Participación Política con la organización y el funcionamiento

que establece la Ley Orgánica respectiva.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente William Lara para dar lectura a la proposición de la Comisión.

CONSTITUYENTE LARA (WILLIAM).-La Comisión propone la siguiente redacción: “Artículo 317.-El Poder Electoral se ejerce por el Consejo Coordinador como ente rector, y como organismos subordinados a éste, la Junta Electoral Nacional, la Comisión de Registro Civil y Electoral y la Comisión de Participación Política y Financiamiento con la organización y el funcionamiento que establezca la Ley Orgánica respectiva.”

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Guillermo García Ponce.

CONSTITUYENTE GARCÍA PONCE (GUILLERMO).-Ciudadano Presidente. ¿Qué necesidad tiene la Asamblea Nacional CONSTITUYENTE de darle rango constitucional a los organismos que declaran los mismos proponentes de la Comisión que son organismos subordinados al Consejo Coordinador Electoral? Bastaría que apareciera en la Constitución que el Poder Electoral es ejercido por el Consejo Coordinador Electoral como ente rector, con la organización y el funcionamiento que establezca la Ley Orgánica respectiva. Darle rango constitucional a estos organismos que son, como declara la propia Comisión, subordinados o dependientes del Poder Electoral, es totalmente innecesario, porque si son subordinados e independientes, el Poder Electoral puede, en un momento determinado cambiar su nombre, darle más funciones, alterar sus estructuras, etc.

De tal manera que me parece innecesario, redundante, y amarra las manos del legislador la consagración de estos organismos, además, no son razones de principio el tener que establecerlo.

Por esas razones me voy a permitir proponer lo siguiente:

Artículo 327.-El Poder Electoral es la máxima autoridad electoral y se ejerce por el Consejo Coordinador Electoral como ente rector con la organización y el funcionamiento que establezca la Ley Orgánica respectiva”.

Creo que tiene mucha importancia la Oficina de Registro Electoral y la Comisión de Política y Participación Política, supongo que la Comisión de Participación Política es para registrar o legalizar los partidos.

A todo lo largo de la Constitución hemos establecido como propósito fundamental del nuevo ordenamiento jurídico la participación política, de tal manera que no entiendo por qué abultamos la creación de organismos agregando estos tres más en el artículo.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente William Lara.

CONSTITUYENTE LARA (WILLIAM).-Ciudadano Presidente. Queremos, en nombre de la Comisión, informar que hemos distribuido este papel con la propuesta, porque se hicieron algunas modificaciones a la proposición que está en el material que se les entregó originalmente. Si algún CONSTITUYENTE no la tiene, por favor nos lo dice y se la haremos llegar.

Agradezco al Secretario, si es posible, por favor, colocar en pantalla el organigrama.

En esta pantalla tenemos el organigrama de lo que sería la estructura del Poder Electoral tal como lo estamos proponiendo en este artículo. Este debate se dio no sólo en el seno de la Comisión de Régimen Político, sino también en la sesión de trabajo que hizo esta Comisión con la Comisión Constitucional en PDVSA, en La Trinidad, y acordamos en la Comisión de Régimen Político mantener la propuesta porque su perspectiva es que dejemos blindado el Poder Electoral en cuanto a su estructura para evitar que haya posteriormente una multiplicación de organismos en la estructura interna del Poder Electoral.

Además, la concepción que tenemos de lo que debe ser el ente rector, simplifica la actual estructura del Consejo Nacional Electoral, porque ese Consejo de Coordinación Electoral va a estar integrado por cinco personas, cinco funcionarios a dedicación exclusiva. Los que conocen el actual Consejo Nacional Electoral saben que allí hay miembros del Cuerpo Directivo que de manera simultánea son profesores universitarios, consultores de empresas privadas, de tal manera que le dedican al Consejo unas dos horas a la semana. Estamos proponiendo un Poder Público que requiere, en consecuencia, dedicación exclusiva de sus integrantes.

De tal manera, que nuestra propuesta implica que los integrantes –o tres de ellos– del Consejo

de Coordinación Electoral deben ser a la vez, en forma simultánea, quienes presidan cada uno de estos tres entes que estamos proponiendo como subordinados a la estructura rectora del Poder Electoral.

No es una réplica, un clon del actual Consejo Nacional Electoral, lo simplificamos organizacionalmente, lo estamos reduciendo desde el punto de vista del número de personas que trabajarían en el, y con ello estamos haciendo una importante contribución al contribuyente venezolano, porque le estamos garantizando que el Poder Electoral, que tiene ahora rango constitucional, le sale más barato al país, a los ciudadanos de Venezuela, que el actual Consejo Nacional Electoral, porque estará deslastrado de la burocracia parasitaria de la cual es víctima en nuestros días.

EMPATE LINDA:

De tal forma que eso explica, por qué razón insistimos en que aparezca esa estructura mínima del Poder Electoral...

(CONSTITUYENTE LARA, WILLIAM)

De tal forma que eso explica, por que razón insistimos en que aparezca esa estructura mínima del Poder Electoral, de sus organismos en la norma constitucional. En el siguiente artículo vamos a debatir las funciones y vamos a comprender con mayor precisión la pertinencia de cada uno de los organismos que estamos proponiendo, así como también la modalidad organizacional contenida en ese artículo que se propone ante la plenaria.

EL PRESIDENTE.-Si no hay más intervenciones, se va a cerrar el debate. (Pausa). Cerrado. Sírvase leer las proposiciones en mesa.

EL SECRETARIO.-(Lee): Proposición de Guillermo García Ponce: "El Poder Electoral es la máxima autoridad electoral y se ejerce por el Consejo Coordinador Electoral como ente rector, con la organización y el funcionamiento que establezca la Ley Orgánica respectiva.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene apoyo. (Asentimiento). Los que estén de acuerdo que lo manifiesten con la señal de costumbre. (Pausa). Negada.

Ciudadano Secretario, sírvase leer la proposición original de la Comisión.

EL SECRETARIO.-Queda la proposición original de la Comisión.

EL PRESIDENTE.-Los que estén de acuerdo con la proposición de la Comisión, que lo manifiesten con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobada.

Continue, Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Artículo 328.-El Poder Electoral tiene por función la organización, dirección y vigilancia de todos los actos relativos a la elección de los cargos de representación popular de los poderes públicos, así como referendos y plebiscitos; y podrá ejercer sus funciones en el ámbito de las organizaciones de la sociedad civil cuando así lo requiera el interés público en los términos que señale la ley.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra William Lara.

CONSTITUYENTE LARA (WILLIAM).-"Los órganos del poder electoral tienen por función:

1. Reglamentar las leyes electorales y resolver las dudas y vacíos que éstas susciten o contengan.
2. Formular su presupuesto el cual tramitará directamente ante la Asamblea Nacional y administrarlo autónomamente.
3. Emitir directivas vinculantes en materia de financiamiento y publicidad, político-electorales y aplicar sanciones, cuando no sean acatadas.
4. Declarar la nulidad total o parcial de las elecciones.
5. La organización, administración, dirección y vigilancia de los actos relativos a la elección de los cargos de representación popular de los poderes públicos, así como de los referéndums y plebiscitos.
6. Organizar las elecciones de sindicatos, gremios profesionales y organizaciones con fines políticos en los términos que señala la ley.

Asimismo podrán organizar procesos electorales de otras organizaciones de la sociedad civil a

solicitud de éstas, o por orden de la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia. Las corporaciones, entidades y organizaciones aquí referidas cubrirán los costos de sus procesos electorarios.

7.Mantener el Registro Civil y Electoral.

8.Organizar la inscripción y registro de las organizaciones con fines políticos y velar porque éstas cumplan las disposiciones sobre su régimen establecidas en la Constitución y las leyes. En especial decidirá sobre la solicitud de constitución, renovación y cancelación de organizaciones con fines políticos. La determinación de sus autoridades legítimas y sus denominaciones provisionales, colores y símbolos.

9. Controlar, regular e investigar los fondos de financiamiento de las organizaciones con fines políticos.

10. Las demás que determine la ley.

Los órganos del Poder Electoral garantizarán la igualdad, confiabilidad, imparcialidad, transparencia y eficiencia de los procesos electorales. Así como la aplicación de la personalización del sufragio y la representación proporcional”.

EL PRESIDENTE.-En consideración el artículo leído. Si no hay objeción, se va a cerrar el debate. (Pausa). Cerrado. Se da por aprobado.

Siguiente artículo, Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Artículo 329. - El Poder Electoral se rige por los principios de independencia orgánica, autonomía funcional y presupuestaria, despartidización de los organismos electorales, descentralización de la administración electoral, transparencia y celeridad del acto de votación y escrutinio.

EL PRESIDENTE.-La Comisión.

CONSTITUYENTE LARA (WILLIAM).-“Los órganos del Poder Electoral se rigen por los principios de independencia orgánica, autonomía funcional y presupuestaria. Despartidización de los organismo electorales, imparcialidad y participación ciudadana. Descentralización de la

administración electoral, transparencia y celeridad del acto de votación y escrutinios”.

EL PRESIDENTE.-En consideración el artículo leído. Si no hay objeción, se va a aprobar.
(Pausa). Aprobado.

Siguiente artículo, Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Artículo 330.-El órgano ejecutivo del Poder Electoral será el Consejo Coordinador Electoral, integrado por cinco miembros electos para un período de siete años por la Asamblea Nacional en los términos y condiciones que señale la ley.

EL PRESIDENTE.-La Comisión.

CONSTITUYENTE LARA (WILLIAM).-“El Comité de Postulaciones Electorales de candidatos a miembros del Consejo de Coordinación Electoral, estará integrado por representantes de los diferentes sectores de la sociedad, de conformidad con lo que establezca la ley”.

EL PRESIDENTE.-En consideración el artículo leído. Tiene la palabra Franceschi.

CONSTITUYENTE FRANCESCHI (ALBERTO).-Señor Presidente, colegas constituyentes. No he podido encontrar una razón valedera para cambiarle el nombre al Consejo Nacional Electoral. En la Comisión se consideró esto y no lo aprobaron. Vale miles de millones sólo cambiarle el nombre. ¿Para qué? Ese es un cambio cosmético. No crean que es un cambio real. Cambio real son las disposiciones que se aprobaron para simplificar las funciones y para evitar que siga manteniéndose ese monstruoso aparato burocrático, pero el nombre, amigos, déjenlo, ¿por qué lo quitan? Para ocasionar gastos. Eso vale miles de millones de bolívares. Volver a cambiar logotipos, volver a cambiar papelería, volver a cambiar todo. Y es un buen nombre Consejo Nacional Electoral. Ojalá les convenza, si no, bueno, divertámonos cambiando de nombre para creer que las cosas son distintas.

EL PRESIDENTE.-Continúa el debate. Si no hay más intervención. Va a cerrarse el debate.
(Pausa). Cerrado. La última proposición, razonada por el constituyente Franceschi, consiste en que el cambio de nombre ocasionaría ingentes gastos y que él considera inoficioso que se haga. Es bueno meditar sobre esta materia, porque como él lo dice el nombre no representa mayor significación, simplemente es un nombre. En esas condiciones se va a votar. La última de la proposiciones es la de Franceschi, que quede el nombre del Consejo Nacional Electoral,

tal como está en la actualidad y, por lo demás, no le hace objeciones al resto del contenido. Exhorto a la Comisión a que realmente medite, aunque él dice que eso fue planteado allí, sobre esta materia que realmente vale la pena considerar.

Tiene la palabra William Lara.

CONSTITUYENTE LARA (WILLIAM).-La Comisión no tiene ninguna objeción en cuanto a esa modificación, sin embargo, por razones de orden debemos aclarar que es necesario suspenderle la sanción al artículo 327, porque ahí ya se había consagrado la nueva denominación.

EL PRESIDENTE.-Como se trata de la primera discusión, creo que por lo menos llevemos este razonamiento, bastante lógico, del constituyente Franceschi, con el cual me adhiero, para la segunda discusión y que lo aprobemos, por ahora, para que cuando tengamos que hacer la rectificación correspondiente la hagamos en los dos artículos o en todo el texto, para que no se contradiga. Si no hay otra objeción vamos a dar este artículo por aprobado, porque no hay una objeción de fondo y que lo tengamos en cuenta para la consideración en la segunda discusión. Si estamos de acuerdo que lo manifiesten con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobado.

Siguiente artículo, Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Artículo 331.-La ley establecerá los mecanismos y recursos necesarios para garantizar la integración del Registro Civil, de Identificación y Electoral, cuya organización, formación, depuración y revisión se atribuye al Poder Electoral.

EL PRESIDENTE.-La Comisión.

CONSTITUYENTE LARA (WILLIAM).-Ese artículo queda integrado en las funciones que ya se aprobaron.

EL PRESIDENTE.-Hay una proposición de la Comisión de que se elimine el artículo, por estar ya contemplado en los artículos anteriores. Tiene apoyo. (Asentimiento). Los que estén de acuerdo, que lo manifiesten con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobada.

Continúe.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Artículo 332. -Se crea la Jurisdicción Contencioso Electoral, ejercida por una sala del Tribunal Supremo de Justicia y los demás tribunales que determine la ley.

EL PRESIDENTE.-La Comisión.

CONSTITUYENTE LARA (WILLIAM).-Idéntico.

EL PRESIDENTE.-Si no hay objeción, se va a dar por aprobado. (Pausa). Aprobado.

Continúe.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Artículo 333. -La ley que regule los procesos electorales, no podrá modificarse en forma alguna, en el lapso comprendido entre el día de la elección y los seis meses inmediatamente anteriores a la misma.

EL PRESIDENTE.-La Comisión.

CONSTITUYENTE LARA (WILLIAM).-Idéntico.

EL PRESIDENTE.-Si no hay objeción, se va a dar por aprobado. (Pausa). Aprobado.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Artículo 334. -Todos los ciudadanos tienen el derecho y la obligación de prestar su servicio en las funciones electorales que se les asignen en los términos establecidos en la ley.

EL PRESIDENTE.-La Comisión.

CONSTITUYENTE LARA (WILLIAM).-Idéntico.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra Guillermo García.

CONSTITUYENTE GARCÍA PONCE (GUILLERMO).-Señor Presidente. Aquí terminan los artículos relativos al Poder Electoral. Como puede verse, ninguno de ellos justifica la

afirmación de William Lara de que los artículos a continuación explicaban suficientemente por que existían cuatro organismos electorales, en lugar de uno.

EL PRESIDENTE.-No hay objeción. El planteamiento que hizo Guillermo García, en su momento, debemos considerarlo con bastante racionalidad porque tiene mucha lógica, como pero como ya eso es un problema resuelto, pienso que para la segunda discusión tendremos oportunidad de meditar un poco más sobre ese planteamiento. De tal manera que como no estamos discutiendo el artículo a que se refirió Guillermo García Ponce, sino este último, lo que estamos votando es este último y se va a referir la Comisión a este último artículo, y no al otro le doy la palabra, si no estaría fuera de orden. De tal manera que si no hay objeción sobre este artículo se va a dar por aprobado. (Pausa). Aprobado.

CONSTITUYENTE LARA (WILLIAM).-Tenemos dos artículos más que están en el otro material.

Artículo. El Consejo de Coordinación Electoral estará integrado por cinco miembros no vinculados a organizaciones con fines políticos, tres de ellos serán postulados por la sociedad civil. Uno por las facultades de Ciencias Jurídicas y Políticas de la universidades nacionales, y uno por el poder ciudadano.

El Consejo de Coordinación Electoral escogerá de su seno un presidente, de conformidad con lo que establezca la ley.

Los tres miembros postulados por la sociedad civil, tendrán seis suplentes en secuencia ordinal, y cada miembro designado por las universidades y el Poder Ciudadano, tendrán dos suplentes, respectivamente. La Junta Nacional Electoral, la Comisión de Registro Civil Electoral y la Comisión de Participación Política y Financiamiento, serán presididas cada una por uno de los miembros postulados por la sociedad civil.

Los integrantes del Consejo de Coordinación Electoral durarán siete años en sus funciones y serán elegidos por separado. Los tres postulados por la sociedad civil, al inicio de cada período de la Asamblea Nacional, y los otros dos, a la mitad del mismo. Los miembros el Consejo de Coordinación Electoral serán designados por la Asamblea Nacional, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes.

EL PRESIDENTE.-En consideración el artículo leído. Tiene la palabra Di Giampaolo.

CONSTITUYENTE DI GIAMPAOLO (ANTONIO).-Señor Presidente. Quiero preguntar por qué

hay tantos suplentes. Seis. Se me ocurre que a veces los suplentes sirven para que en esos tres, cuatro antes del Consejo Nacional Electoral, si es que se preserva el nombre, pudieran estar ocupando esos puestos mientras no estén ejerciendo los cargos de principal. Si un diputado a la Asamblea va a tener un suplente, si el Fiscal, si el Contralor no tienen ni siquiera suplentes, por qué designarle seis suplentes a cada uno de los miembros de este Consejo Nacional Electoral. No lo comprendo, pudieran por lo menos ser menos.

EL PRESIDENTE.-Realmente quisiera una aclaratoria de la Comisión para que la Asamblea estuviera bien informada sobre el contenido de este artículo, que es bien importante porque se trata de la forma de elección de la directiva del Consejo Electoral. Ahí se hace una diferencia entre sociedad civil y las universidades, que, para mí, también son de la sociedad civil. Además, se establece que para nombrar un delegado tienen que ponerse de acuerdo todas las facultades de derecho para nombrar uno, de las diferentes universidades existentes en el país. Eso me parece bastante complicado.

De tal manera que quisiera que la Comisión nos aclare cómo ven ese asunto.

CONSTITUYENTE LARA (WILLIAM)-Bien, la situación de los miembros de este Consejo Nacional Electoral o Consejo de Coordinación Electoral, como al final se decida llamarlo, es completamente distinta en cuanto a sus funciones si lo comparamos con un miembro de la Asamblea Nacional. Primero, aquí se necesita cierto grado de experticia en materia electoral; por eso se propone que busque la Constitución establecer un mecanismo que garantice, que obligue al legislador a garantizar más propiamente dicho, que por lo menos uno de los integrantes de este organismo tenga experticia en el área específica de lo electoral. De allí que no sean todas las universidades como se ha dicho; está perfectamente especificado en el artículo: universidades que tenga las facultades de ciencias jurídicas y políticas porque allí está el recurso humano con que cuenta el país, de la más alta especialización, en esta materia electoral.

Estamos pensando en consecuencia, de un organismo integrado por profesionales y no estoy hablando en términos académicos; por personas que tengan dominio del área, para evitar que el Consejo Nacional Electoral esté integrado por políticos de profesión que no tienen conocimiento de la materia electoral y que van a ser del organismo a defender los intereses de un partido en particular. Aquí tienen que defenderse los intereses de la sociedad en su conjunto. Eso explica por qué estamos proponiendo que por lo menos uno de los miembros de este organismo proceda de este espacio académico especializado. Asimismo, por todo lo que se ha aprobado aquí respecto del Poder Ciudadano, consideramos pertinente que haya en el

seno de este organismo la presencia de un representantes de este poder. De tal modo que los suplentes de esos dos miembros tienen que tener la misma procedencia.

Por eso hablamos de dos modalidades o dos categorías de suplencias. Habrá tres postulados por la sociedad civil, para que haya de verdadera democracia participativa y protagónica y ellos tendrán, en grupo, en secuencia, ordenar seis suplentes. Esto significa que cualesquiera de los seis suplentes, pueden suplir a cualesquiera de los tres principales que fueron postulados por la sociedad civil, pero ningún suplente que haya sido postulados por la sociedad civil puede suplir a quien haya sido postulado por el Poder ciudadano o por las universidades que tengan esas facultades a las cuales se hace mención allí, y no van a estar incorporados permanentemente los suplentes de ninguna forma.

Ellos se incorporan cuando se produzca el vacío correspondiente en el seno del organismo. Ahora, hay algo importante: ¿Por qué proponemos siete años y por qué proponemos, además, que haya la renovación en mitad del período? Porque estamos hablando de una función de alta especialización. El país necesita estabilidad política y el Consejo Nacional Electoral, el Poder Electoral puede contribuir a ello, si se le da continuidad a aquellos que lo dirijan. Que no haya esta circunstancia de que por cualquier razón política sea forzada la salida de un miembro de este cuerpo o de la totalidad de los mismos. Que tengamos la visión que es un cuerpo que tiene ante sí una misión o una función de política de alto Estado.

De esta manera, cuando se renueven dos miembros del cuerpo se garantiza la continuidad porque ya los otros tienen suficiente experiencia, tienen suficiente conocimiento y dominio del funcionamiento del Poder Electoral para garantizar la eficiencia en su desempeño. Nosotros en la Comisión dimos un largo debate sobre este aspecto de la integración de los organismos electorales y consideramos que debemos evitar, a todo evento, que el Poder Electoral pueda ser víctima de las influencias nefastas de los partidos políticos. Que no sea este Poder Electoral un "clon" una réplica de lo que conocemos como Consejo Nacional Electoral. Por eso nos parece, y lo asumimos como cuestión de honor, que este Poder Electoral debe estar blindado ante la penetración indebida de los partidos políticos.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra Jorge Durán Centeno.

CONSTITUYENTE DURÁN CENTENO (JORGE).- Buenas tardes, apreciados constituyentes. Es simplemente para proponer que a estos dos artículos que se están introduciendo en este capítulo se les dé el mismo tratamiento que se le ha venido dando a los artículos nuevos que han venido siendo introducidos en esta plenaria, a fin de que ambos sean llevados a la

Comisión para que el resto de los colegas tengamos tiempo en un lapso de 24 horas, de poder opinar al respecto y así terminar el debate y continuar con los artículos siguientes.

EL PRESIDENTE.-Esa proposición tiene carácter previo; por eso, si tiene apoyo vamos a votarla. ¿Tiene apoyo?Tiene apoyo.Los que estén de acuerdo con la proposición Durán Centeno, en el sentido de que estos artículos que fueron nuevamente agregados, los dos artículos, se hagan del conocimiento de los respectivos parlamentarios para que la Comisión los vuelva a trabajar a fin de afinarlos debidamente. Los que estén de acuerdo con la proposición que lo manifiesten con la señal de costumbre. (Pausa).Aprobada. Los artículos pasarían a la Comisión para un nuevo estudio.Adelante.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Título VI Del sistema socioeconómico.

Capítulo I. Del régimen socioeconómico y el papel del Estado en la economía.

Artículo 335. El régimen socioeconómico de la República de Venezuela estará siempre al servicio del interés social, sus elementos básicos se constituirán en función de humano integral. El régimen económico de la República se fundamentará en principios de justicia social, eficiencia, libre competencia e iniciativa, defensa del ambiente, productividad y solidaridad a los fines de asegurar a todas las personas una existencia digna y provechosa para la colectividad. El Estado promoverá el desarrollo armónico de la economía nacional con el fin de generar un alto valor agregado nacional, mejorar el nivel de vida de la población y fortalecer la soberanía económica del país. El Estado garantizará la seguridad jurídica y fomentará la iniciativa privada. El Estado deberá planificar, desarrollar y ejecutar una estrategia mediante un proyecto nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía. La planificación debe ser fruto de la participación, la consulta, y realmente democrática y abierta.

EL PRESIDENTE.-Por la Comisión va a presentar el informe correspondiente Alfredo Peña. Previo de Freddy Gutiérrez.

CONSTITUYENTE GUTIÉRREZ (FREDDY).- Exactamente, un previo, Presidente. El tema al que vamos a entrar tiene que ver con todo el régimen tributario, el régimen presupuestario de la República, el Banco Central de Venezuela, es decir, un régimen de conjunto muy importante, y el documento nos fue entregado escasamente hace una hora. Creo que sería bueno que hiciéramos un compromiso de caballeros y entrásemos mañana desde las 9 de la mañana en

punto en una temática tan importante como esta y lo trabajemos hasta que podamos.

EL PRESIDENTE.-Hay un previo bastante razonable, de tal manera que no sé por qué están alborotados.Un momento, lo vamos a decir con votación. Tiene la réplica el que quiera. ¿Quién tiene la réplica al previo?Otaiza tiene la réplica en la mano.

CONSTITUYENTE OTAIZA (ELIÉZER).-Señor Presidente: el día de ayer suspendimos la sesión y llevamos un día de retardo. Hoy empezamos tarde a las 11:30 y nos paramos al medio día y duramos tres horas de almuerzo, entonces creo que hay una cierta indisciplina. Como estamos debatiendo y estamos retardados, hemos sacrificado la participación, la discusión, por la inmediatez con que debemos aprobar esto, pido que se mantenga la Asamblea, que se discutan los artículos y, por el contrario, que se pare el debate aquí donde se...

EL PRESIDENTE (Interrumpiendo).-Se le aclara al CONSTITUYENTE Otaiza que ayer no se suspendió la Asamblea sino simplemente dos horas, porque lo pidieron un número importante de constituyentes; segundo, que la proposición de Freddy Gutiérrez no implica que se va a suspender la Asamblea sino la discusión de este capítulo correspondiente a las cuestiones económicas, con lo cual continuaríamos en el trabajo de los otros artículos, porque él razona que apenas tienen una hora en sus manos los constituyentes con el informe que los va a ilustrar sobre esta materia. De tal manera que, aclarado este punto, no hay discusión sobre la materia. Ustedes deciden con su voto. ¿Tiene apoyo la proposición de Freddy Gutierrez? Tiene apoyo. Los que estén de acuerdo que lo manifiesten con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobado. Vamos a pasar entonces al capítulo correspondiente que sigue después de las cuestiones económicas y fiscales.

Para una aclaración, tiene la palabra William Ojeda.

CONSTITUYENTE OJEDA (WILLIAM).-el constituyente Eliézer Otaiza acaba de afirmar en su derecho de réplica al punto previo que se ha sacrificado el debate y la participación y quiero oponerme rotundamente a eso porque el debate se ha seguido manteniendo con toda la libertad, y la participación también se sigue manteniendo todos los días; esto es cada resonancia del país y todas las comunidades vienen a decir lo suyo.Es todo.

EL PRESIDENTE.-Combellas tiene la palabra.

CONSTITUYENTE COMBELLAS (RICARDO).- Presidente: tengo un punto de información, sin ánimos de abrir un debate, pero creo que es muy, pero muy importante para la Asamblea. Voy

a leer la base comicialnoveena, de las bases comiciales. Dice así: “La Constitución que redacte la Asamblea Nacional CONSTITUYENTE será sometida a referéndum dentro de los treinta días continuos a su sanción.” Para buen entendedor pocas palabras: nosotros tenemos un lapso de treinta días para someter a referéndum la Constitución aprobada por nosotros. No tenemos un término fijo de treinta días. Creo que esto es muy importante para determinar la posibilidad de una segunda discusión más serena dados los importantes y álgidos puntos que todavía están en consideración de esta Asamblea.

EL PRESIDENTE.-Está perfectamente claro que no estamos obligados a pesar de que creemos que sí debemos tratar de cumplir con los lapsos que nos hemos establecido, lo cual no significa que deben ser treinta días antes de las elecciones, sino dentro de los treinta días que nosotros debemos sancionar o terminar la discusión de esta Constitución. Vamos a pasar a lo que sigue al capítulo correspondiente a la cuestión económica.

EL SECRETARIO.-(Lee): Título VII. De la seguridad de la nación.

EL PRESIDENTE.- Tiene la palabra Diego Salazar..

CONSTITUYENTE SALAZAR (DIEGO).-Señor Presidente. constituyentes. Considero que entrar en un viraje totalmente diferente de una temática no es lo más conveniente. Creo que no se pierde el tiempo si hoy nosotros nos comprometemos a que mañana la Asamblea arranque a las 9 en punto de la mañana y que en vez de hacer un receso intermedio se haga una sesión corrida hasta las 2 o las tres de la tarde, y se aborde el tema económico. Eso da tiempo para releer los materiales en la noche de hoy.Esa es mi propuesta, para hacerlo mañana. Que se suspenda ahorita la sesión y mañana se arranque bien temprano; no a las 11, y se gana tiempo con eso.

EL PRESIDENTE.-Orden. Concretamente qué propone el constituyente Salazar.

EL ORADOR.-Que se suspenda la sesión y se inicie mañana a las 9 en punto de la mañana.

EL PRESIDENTE.-Orden. ¿Esa es una proposición previa que usted hace?

EL ORADOR.-Previa.

EL PRESIDENTE.-Hay una proposición del constituyente Salazar, que se suspenda la sesión y se continúe mañana a las 9 de la mañana para poder aprovechar el tiempo que sea posible. Estamos votando una proposición. Los que estén de acuerdo con la proposición de Salazar

que lo manifiesten con la señal de costumbre.(Pausa).Aprobada. Se suspende la sesión hasta mañana a las 9 de la mañana.(Hora:5:25 p.m.)

Los taquígrafos:

Luisa Vásquez T.
Linda García de Araque
Elvira Alarcón de Barrera
Belkys Barreto Zerpa
Eloyna Manzano Bello
Nilda Flames Escobar

<
Anterior

Siguiente
>

[Volver]

Asamblea Nacional

[Inicio](#) [Noticias](#) [Mapa del sitio](#) [Enlaces](#)

© 2009 Derechos de la Asamblea Nacional
Desarrollado por la Dirección de Tecnología de Información
en colaboración con la Dirección de Comunicación e Información